

La pesca recreativa en Tenerife y su regulación

José J. Pascual Fernández (Director)
Inés China Mederos
Agustín Santana Talavera
Pablo Martín-Sosa Rodríguez
Alberto J. Rodríguez Darías
Pedro E. Moreira Gregori



La pesca recreativa en Tenerife y su regulación

José J. Pascual Fernández
(Director)

Inés China Mederos

Agustín Santana Talavera

Pablo Martín-Sosa Rodríguez

Alberto J. Rodríguez Darias

Pedro E. Moreira Gregori



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas



Universidad
de La Laguna
Instituto Universitario de
Ciencias Políticas y Sociales

2012

Equipo de trabajo sobre el terreno:

- Alicia Hernández Cabrera.
- Jerónimo Díaz Santana.
- Bárbara Hernández de Bonis.
- Yudith Sánchez Comas.
- Carmen Rosa Sierra Luque.
- María del Cristo Hernández Díaz.

Otros miembros del equipo de investigación del IUCCPPSS:

Dr. Manuel González Ramallal

Dra. Raquel de la Cruz Modino

Dr. Leopoldo Cabrera Rodríguez

Coordinación del estudio desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca

Agustín Espinosa Díaz

Rafael González Martín

© del texto: los autores

© de esta edición: Cabildo Insular de Tenerife

Impresión: El Productor, S.L.

Depósito Legal: TF 1058/2012

ISBN: 978-84-88429-23-0



Índice

| | |
|--|----|
| 1. La relevancia de la pesca recreativa en Tenerife | 5 |
| ¿Cuánta gente pesca? | 7 |
| ¿Quiénes pescan? | 8 |
| ¿Cómo pescan? | 10 |
| ¿Cuándo pescan? | 13 |
| ¿Por qué pescan? | 14 |
| ¿Pescan mucho? | 14 |
| ¿Los pescadores recreativos están organizados? | 18 |
| ¿Se consideran informados sobre la normativa pesquera? | 19 |
| ¿Qué ocurre con los recursos, el medio y la vigilancia pesquera? | 20 |
| 2. La legislación sobre la pesca recreativa en Canarias, con especial énfasis en Tenerife | 23 |
| 2.1 ¿Qué me hace falta para poder pescar? Licencias | 24 |
| 2.2 ¿Qué y cuánto se puede pescar o mariscar? | 27 |
| 2.3 ¿Cuándo se puede pescar o mariscar? | 30 |
| 2.4 ¿Dónde se puede pescar o mariscar? | 33 |
| 2.5 ¿Cómo se puede pescar o mariscar? | 35 |
| 2.6 ¿Cómo NO se puede pescar? | 36 |
| 2.7 Los concursos de pesca | 36 |
| 2.8 Legislación relevante para la actividad pesquera recreativa con especial énfasis en Tenerife | 38 |
| ANEXO I Especies autorizadas para su captura en aguas exteriores | 41 |
| ANEXO II Otros resultados del Proyecto Gesmar | 44 |
| 1. Resumen de las acciones llevadas a cabo por el Cabildo de Gran Canaria. | 44 |
| 2. Resumen de las acciones llevadas a cabo por la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias. | 44 |
| 3. Resumen de las acciones llevadas a cabo por la Universidad de Azores. | 46 |
| 4. Resumen de las acciones llevadas a cabo por los socios de Madeira. | 47 |

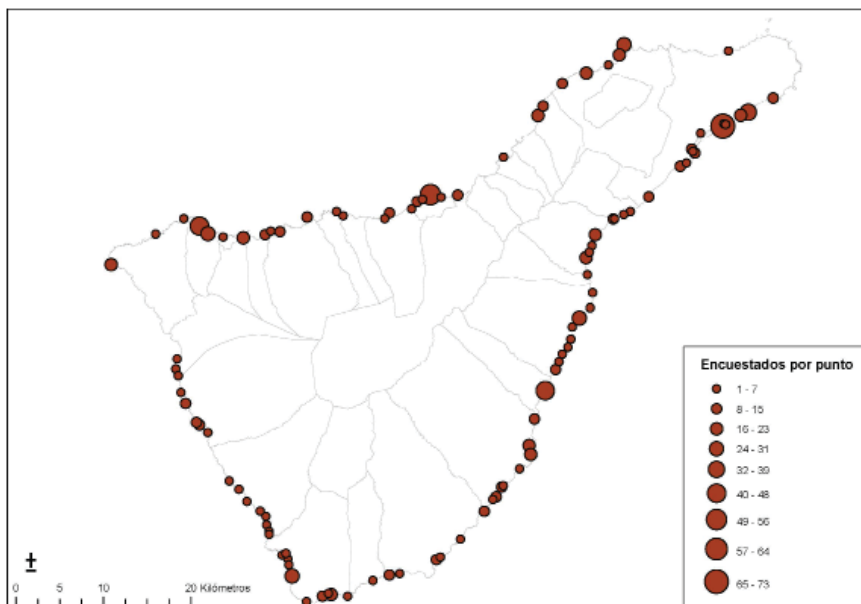
1. La relevancia de la pesca recreativa en Tenerife¹

Hasta ahora la información cualitativa y cuantitativa contrastada sobre la pesca recreativa en Tenerife resultaba muy escasa. Cualquiera que transite por el litoral puede darse cuenta de que la pesca constituye una actividad de recreo practicada por muchas personas, principalmente población local, a los que se suman, en determinadas áreas, algunos turistas. Entrar en mayores detalles era casi imposible. Por ello, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, en el seno del proyecto GESMAR, se planteó la posibilidad de hacer un análisis más detallado de esta actividad en el contexto insular. Se buscó entonces la colaboración del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de La Laguna, que ha estado desarrollando investigaciones sobre la pesca artesanal en Canarias desde hace décadas.

Tras un seminario metodológico sobre la investigación acerca de la pesca recreativa, con investigadores de Baleares y Francia, se determinó que la mejor forma de emprender esta investigación era acotarla, fundamentalmente, a las pescas de litoral y ello implicaba realizar encuestas en persona a lo largo de la costa de la Isla. Se establecieron más de cien puntos en el litoral donde realizar las encuestas, además de definir itinerarios para la toma de datos. Este proceso de encuestación fue realizado durante un año, obteniéndose 1.053 entrevistas válidas sobre el terreno.

La siguiente fase del trabajo llevo al equipo a la preparación de un cuestionario telefónico que trató de obtener una muestra representativa de la población de la isla de Tenerife respecto a la actividad pesquera recreativa.

1 En este trabajo queremos expresar nuestro agradecimiento a diversas personas de la Administración. Rafael González y Agustín Espinosa, desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, facilitaron que a través del proyecto Gesmar se realizara esta investigación, con un apoyo constante durante todo el proceso. María del Carmen Mingorance de la Viceconsejería de Pesca y Aguas colaboró en precisar cuestiones referentes a la normativa en aguas interiores; Julia Rigol, Jefa de Sección de Pesca de la Subdelegación de Gobierno de Tenerife hizo lo propio para aguas exteriores. Juan Carlos Izquierdo, Teniente Jefe del Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil, nos instruyó sobre cuestiones referentes a la vigilancia. La Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife nos facilitó datos relevantes sobre el registro de buques. La responsabilidad del texto final, de cualquier manera, es exclusivamente de los autores. Esta publicación es un resumen divulgativo del trabajo final, que contiene información mucho más detallada. A este resumen hemos añadido una síntesis de la legislación vigente, una de las lagunas detectadas en nuestra investigación. Este trabajo está vinculado también a las investigaciones desarrollada en el seno del proyecto GOBAMP “El análisis de gobernabilidad aplicado al proceso de creación de Áreas Marinas Protegidas” (Ref.: CSO2009-09802), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.



MAPA 1. Puntos de encuesta y distribución de las encuestas presenciales.

Entendiendo que existen diversas intensidades en el esfuerzo pesquero deportivo a lo largo del año, la encuesta telefónica se realizó en cuatro oleadas de tres en tres meses, con una muestra de 500 personas en cada oleada. En total se contactó con 12.220 hogares para identificar a 714 que desarrollaran la actividad recreativa y estuvieran dispuestos a colaborar mediante una técnica de panel. Con esta segunda metodología se pretendía compensar algunos de los posibles sesgos de las encuestas presenciales. Además se contrastó información con los servicios de vigilancia de la Guardia Civil y de Inspección Pesquera de la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias sobre aspectos específicos que a partir de los datos de las encuestas nos planteaban algunas dudas.

Es de señalar que toda metodología de investigación tiene sus limitaciones, por ello intentamos combinar varias en esta investigación, de manera que los posibles sesgos de cada una se compensaran para ofrecer una imagen relativamente nítida de la actividad pesquera recreativa en la Isla. Eso no quiere decir que esa imagen tenga total precisión; incrementarla por encima de un cierto nivel implica unos costes elevados y probablemente innecesarios. De lo que se trata es de disponer de una visión de la pesca recreativa en Tenerife suficientemente precisa, que nos permita aclarar algunas de las incertidumbres que sobre esta actividad hasta ahora se tenían. Las incertidumbres se mantienen sobre la pesca furtiva, cuyo

análisis presenta unos requisitos metodológicos que escapan a nuestro diseño. Debemos resaltar que pesca recreativa y pesca furtiva son dos cosas bien diferentes, y esta última no ha sido objeto de análisis detallado en este trabajo.

¿Cuánta gente pesca?

No es fácil decir con total exactitud cuántas personas practican la pesca recreativa en Tenerife. Los datos de licencias nos indican que entre marzo de 2007 y marzo de 2010 se emitieron unas 27.448 licencias de tercera categoría en la Isla por la Viceconsejería de Pesca y Aguas. Esta modalidad de licencias es la más numerosa con diferencia. Añadiendo el resto de modalidades se llega a un total de 33.128 pescadores recreativos con licencia (datos marzo 2010). No ha sido posible obtener datos más actualizados.

| TABLA 1. LICENCIAS VIGENTES A MARZO DE 2010 | |
|---|---|
| Categoría | TENERIFE Licencias vigentes a marzo de 2010 |
| 1ª | 669 |
| 1ª y 2ª | 44 |
| 1ª y 3ª | 1856 |
| 1ª, 2ª y 3ª | 358 |
| 2ª | 1793 |
| 2ª y 3ª | 960 |
| 3ª | 27448 |
| TOTAL | 33128 |

Fuente: Viceconsejería de Pesca

Se sabe además que a esta cifra hay que añadir un número indeterminado de personas que practican la actividad sin licencia. A partir de la encuesta presencial y la telefónica se obtiene que estos oscilan entre un 10% y un 20% del total, aunque entendemos que, como es habitual, las personas que realizan prácticas fuera de la norma o la legalidad tienden a no indicarlo.

Atendiendo a la información recabada se ha concluido que en torno a 38.000 personas practican la pesca recreativa en Tenerife, aproximadamente el 4,2% de la población insular, aunque la frecuencia con la que acuden a pescar puede ser extremadamente variable.

¿Quiénes pescan?

La población que practica esta actividad tiene una composición poco heterogénea si atendemos a variables demográficas y socioeconómicas. Destaca que, según los datos obtenidos a través de la encuesta presencial, son mayoritariamente hombres (Gráfico 1), con un porcentaje del 93% sobre el total y con una edad media de 46,6 años.

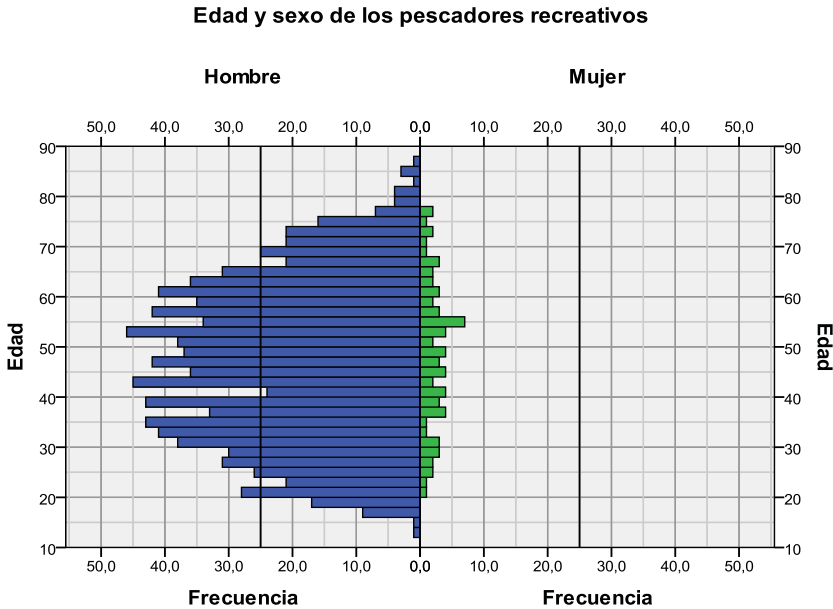


Gráfico 1. Fuente: encuesta presencial

En cuanto a su relación con la actividad económica, un 39% de los encuestados están ocupados, seguidos de un 31% de desempleados y de un 20% de jubilados. Se trata de personas insertas en unidades domésticas con un nivel de ingresos medio igual o inferior a los 1500€, en un 76% de los casos. Si contrastamos estas cifras con los últimos datos de la Encuesta de Ingresos y Condiciones de Vida de los Hogares Canarios² (2007), que muestra que un 43,8% de los hogares de Tenerife ingresan menos de 1.500€ al mes, podemos concluir que la población de pescadores recreativos tiene unos ingresos medios bajos. Hay que tener en cuenta que la crisis de los últimos años ha podido influir claramente en esta cifra tan baja de ingresos medios.

2 Elaborada en 2007 por el ISTAC.

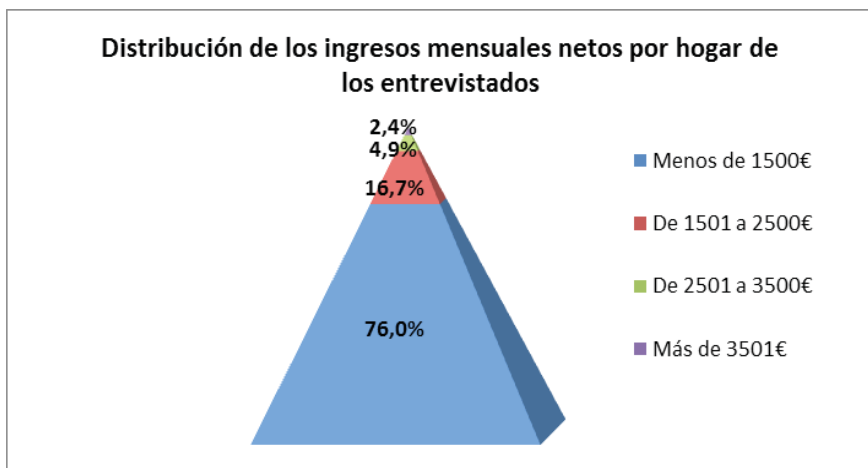


Gráfico 2. Fuente: encuesta presencial

En este mismo sentido, utilizando de nuevo la muestra de la encuesta presencial, el nivel de estudios es bajo, con un 51% de personas que cuentan únicamente con estudios primarios (Gráfico 3). Las principales ocupaciones de los encuestados de forma presencial son las relacionadas con la construcción (30,9%), seguidas de las relacionadas con la restauración y el comercio (19,8%) y distintas ocupaciones no cualificadas (16,5%).

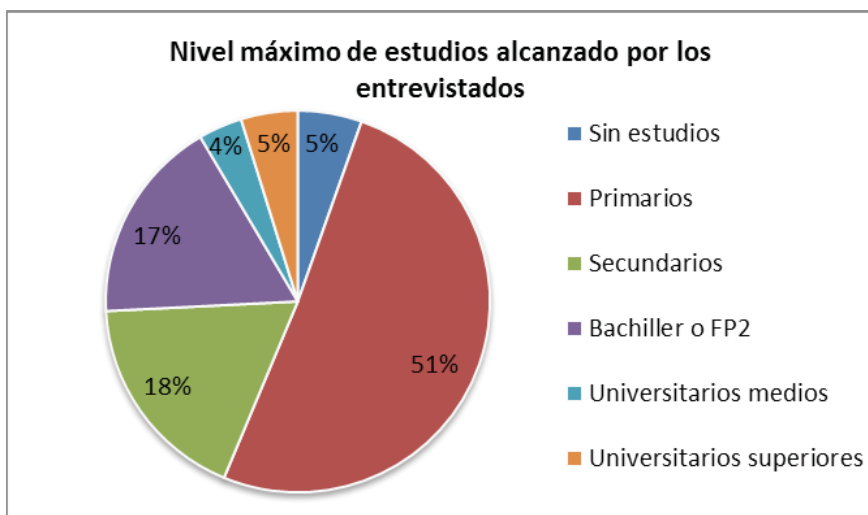


Gráfico 3. Fuente: encuesta presencial

¿Cómo pescan?

La diversidad de modalidades y técnicas empleadas por los pescadores recreativos en el litoral de Tenerife ha crecido enormemente en los últimos años. Podemos encontrar técnicas tradicionales como la pesca de la vieja *a pulso* con caña sin carrete o la pesca de la morena, que cuentan con una larga tradición, y otras más recientes como el *spinning*. Muchas de las practicadas actualmente en el litoral de las Islas derivan de la difusión de técnicas de pesca desde otras latitudes. Este proceso rápido de cambio e innovación se facilita por la transmisión de conocimientos que hace posible el acceso a internet y a diversos medios audiovisuales o impresos (programas y canales de televisión específicos, publicaciones periódicas sobre el tema, etc.), en su mayor parte de origen reciente.

La pesca con caña desde la costa es con mucho la modalidad de pesca recreativa más practicada. En la encuesta telefónica el 88% de los pescadores declara practicarla, y aquellos que llevan a cabo otras modalidades también suelen desarrollarla. Son estos individuos los que con mayor frecuencia practican la actividad, con una media de 2,7 salidas al mes, aumentando en los meses de verano. El tiempo medio dedicado a esta modalidad se estipula en unas cinco horas y media por salida, incluyendo preparativos y traslado.

En cuanto a las pescas desde embarcación, las encuestas indican que un 31,8% del total de entrevistados telefónicamente y un 28,3% de los entrevistados de manera presencial la practican. Sin embargo, cuando preguntamos por la modalidad de pesca practicada en la última salida, sólo un 13,3% de los encuestados telefónicamente ha pescado desde embarcación, lo cual nos indica que no es la principal modalidad de pesca para muchos de los pescadores que declararon practicarla. La puesta en marcha en un futuro cercano del registro de embarcaciones que desarrollan la pesca de recreo nos permitirá mejorar la precisión de estos datos.

En su mayoría (72%) estos pescadores son propietarios de las embarcaciones. Respecto a las características sociodemográficas de este grupo hay que resaltar que son hombres mayoritariamente (sólo hay una mujer en la encuesta presencial y seis en la telefónica), con una edad media de 46 años. Su nivel de ingresos es superior al de pescadores de otras modalidades (el 60,3% tiene ingresos superiores a los 1.500 euros netos mensuales en el hogar).

El tipo de embarcación más frecuente es el bote de una quilla con motor fueraborda (alrededor del 45%), y las neumáticas a motor tipo zódiac. La eslora media oscila entre los 5 y 6 metros, y en cuanto al motor, la poten-

cia varia de los 2CV a los 1000CV, aunque más de la mitad no superan los 100CV. La mayoría de las embarcaciones fueron adquiridas de segunda mano y, de media, tienen unos 10 años de antigüedad. La proporción de embarcaciones que utilizan gasolina respecto a gasoil es muy similar. Asimismo, según los datos de la encuesta telefónica, un 77% de las embarcaciones están en tierra, y sólo un 21 % están en pantalán o amarradas a una boya.

Los costes de mantenimiento y uso de la embarcación resultan especialmente importantes, y dependen de variables clave como la eslora del barco, su motorización o dónde permanece durante el año. Tomando como referencia un barco tipo de entre cinco y seis metros de eslora y entre 50 y 100CV de potencia, el más frecuente, los gastos medios anuales referidos al año 2010 (combinando datos de las encuestas presenciales y telefónicas), fueron: 905 euros en amarres y otros gastos de puertos; 815 euros en lo referente al mantenimiento, transporte y reparaciones; 218 euros en el seguro y, por último, un gasto en combustible de 796 euros. En total estamos ante un gasto anual de unos 2700 euros.

| TABLA 2. COSTES MEDIOS DE MANTENIMIENTO Y USO DE LA EMBARCACIÓN POR TIPO DE EMBARCACIÓN | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|---|-------------|--------|
| | | Amarre (gastos de puerto en gral.) | Mantenimiento, transportes, reparaciones... | Combustible | Seguro |
| TIPO EMBARCACIÓN | 1. Embarcación sin motor (chalana, kayak) | 0 | 25 | 0 | 0 |
| | 2. Lancha de una quilla con motor fueraborda | 1114 | 412 | 789 | 145 |
| | 3. Lancha neumática a motor (Zodiac) | 800 | 1000 | 456 | 129 |
| | 4. Barco de dos quillas con motor intraborda. | 1583 | 1457 | 783 | 376 |
| | 5. Yate con motor intraborda | 2183 | 1434 | 2453 | 593 |

Fuente: Encuesta presencial

Tomando los datos de la encuesta telefónica la media de frecuencia de uso de las embarcaciones no es muy elevada; sólo el 40% de los entrevistados ha salido a navegar más de cuatro veces por trimestre, aunque la mayor parte de estas salidas han sido para pescar. El número medio es de unas 0,5 salidas de pesca al mes, utilizándose el carrete eléctrico en una de cada cuatro. Respecto al ciclo anual, se aprecia un incremento signifi-

cativo de la actividad durante los meses de verano, junio, julio, agosto y septiembre. Por cada salida de pesca, el número medio de pescadores por embarcación es de 2,5 y el gasto por pescador es de unos 52,4 euros de media, siendo la mayor parte gastos realizados en preparación de equipos y carnadas. Respecto al combustible, se gastaron una media de 41 litros en cada salida de pesca.

La pesca submarina implica a un número de pescadores muy inferior al que representan las otras modalidades. A partir de los datos de licencias vemos que menos del 10% aproximadamente de los pescadores recreativos tienen licencia de pesca submarina (3.111 de 33.128, datos de Marzo de 2010). Sólo un 6,4% de los pescadores encuestados telefónicamente declaraba practicar esta modalidad, con un número medio de salidas por mes reducido, alrededor de 0,4. Esta discrepancia nos puede llevar a plantear una especificidad del submarinismo como modalidad de pesca que lleva a sus practicantes a no declarar la actividad. Algunos datos obtenidos indican también que los practicantes de pesca submarina de embarcación declaran, en algunos casos, practicar pesca desde embarcación, debido quizá a que cometen algún tipo de irregularidad (al no poseer licencia específica para pesca submarina o al pescar en zonas donde no está permitida esta modalidad).

En cuanto a las características sociodemográficas de los pescadores que practican la pesca submarina sólo destaca la disminución de la edad me-



dia, lo que se explica por el esfuerzo físico que implica su práctica. En cuanto a los artes de pesca, todos los pescadores submarinos que salían de un barco utilizaron el fusil, mientras que si salieron de la costa utilizaron en un 86% fusil, unido en algunos casos a otros útiles como la fija o el cuchillo/lapero. El tiempo medio dedicado en total a esta modalidad de pesca es de casi 4 horas por salida, contando preparación, desplazamiento y pesca efectiva.

El marisqueo-pulpeo es practicado por entre un cinco (encuesta telefónica) y un diez por ciento (encuesta presencial) de los pescadores recreativos. Además la frecuencia con la que practican esta actividad es muy baja. Al preguntar qué habían hecho en su última salida, sólo reconocían haber mariscado un 2,5% de los entrevistados en la encuesta presencial, y un 0,7% en la encuesta telefónica, siendo muy bajo también el número medio de salidas al mes.

¿Cuándo pescan?

La actividad pesquera recreativa tiende a concentrarse en verano tanto por la mayor disponibilidad de tiempo libre como por la climatología, que por ejemplo permite un uso más asiduo de las embarcaciones en muchas zonas de las Islas, y de Tenerife en particular.

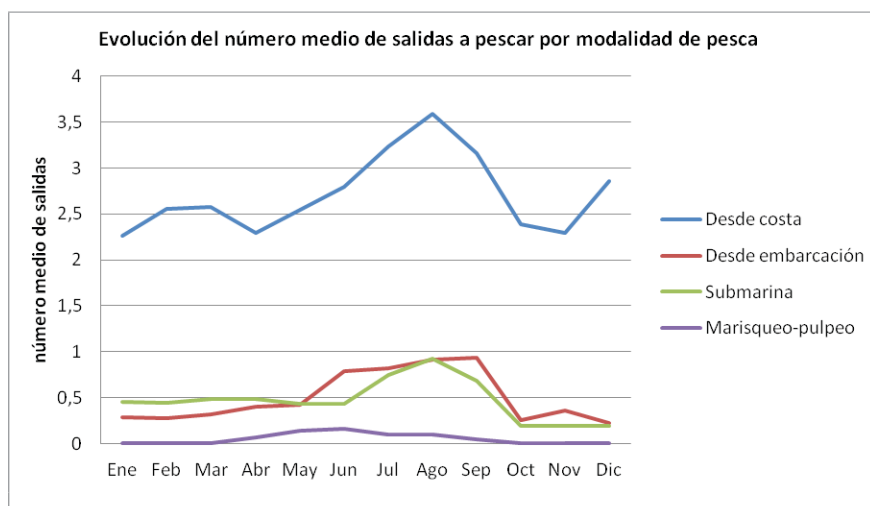


Gráfico 4. Serie temporal elaborada con datos sobre número medio de salidas entre Julio de 2011 y Junio de 2012. Hemos de resaltar que los meses de 2012 (Enero-Junio) se han colocado primero en el gráfico para facilitar su comprensión (Fuente: Encuesta telefónica).

¿Por qué pescan?

Tras analizar las encuestas podemos afirmar que la motivación de los pescadores recreativos para dedicar su tiempo a la pesca recreativa obedece a disfrutar de una actividad que les gusta, les relaja o divierte. El carácter recreativo de la actividad es muy claro, y otras motivaciones posibles como el comer pescado fresco quedan muy atrás en las respuestas.



Gráfico 5. Fuente: encuesta telefónica

¿Pescan mucho?

A partir de los datos obtenidos, podemos extraer importantes conclusiones en lo referente a las capturas de los pescadores recreativos. Uno de los aspectos principales es el rendimiento de la pesca. Para medirlo, utilizamos dos indicadores distintos pero relacionados entre sí: el rendimiento en términos de abundancia, medida en número de ejemplares capturados por pescador y hora (NPUE), y el rendimiento en términos de biomasa, medida a través de los gramos capturados por pescador y hora (BPUE).

Dejando de lado el marisqueo, que por sus particularidades será tratado separadamente, analizando el rendimiento de la pesca por modalidades encontramos que en términos de biomasa la pesca submarina resulta la más productiva con 542 g/h, seguida de la pesca desde embarcación (341 g/h) y la pesca desde costa (105 g/h). Sucediéndose en el mismo orden desde el punto de vista de la abundancia, esto es pesca submarina, seguida por la pesca desde embarcación y, por último la pesca desde costa.

No obstante, detrás de estos rendimientos medios es importante resaltar que la distribución de las capturas es muy asimétrica, existiendo un gran número de pescadores que no realizan ninguna captura en toda la jornada y algunos capaces de capturar más de 2 kg/h, pescando desde costa.

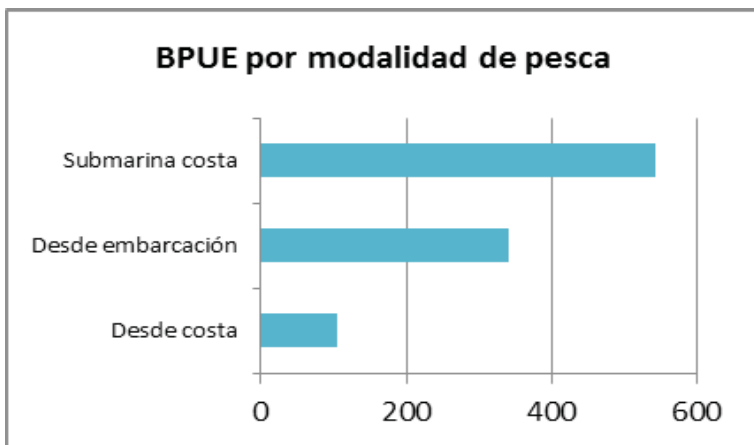
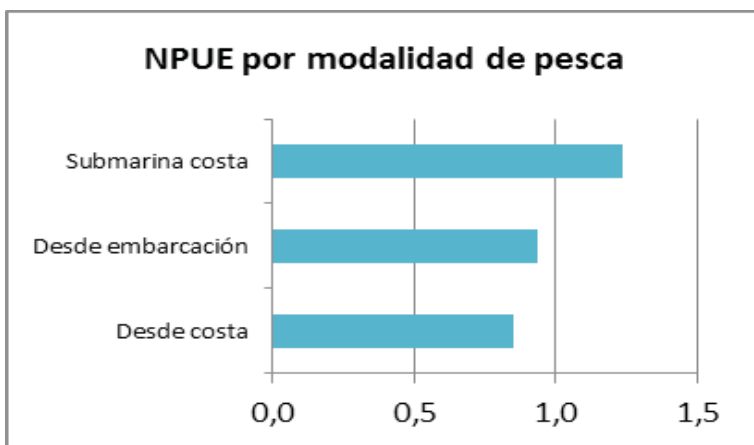


Gráfico 6. Fuente: Encuesta presencial

En cuanto a los artes de pesca empleados por modalidad de pesca, tenemos que desde costa el arte utilizado por algo más del 98% de los pescadores es la caña. En la pesca desde embarcación el 58% emplea la caña, en un 16,5% de los casos el curricán, y el carrete eléctrico en un 16,5% tam-

bién. Los rendimientos de la pesca desde embarcación con curricán y con carrete eléctrico son superiores a los que se obtienen con otras técnicas que emplean la caña, especialmente en términos de biomasa (gramos/hora).

En cuanto al marisqueo, debemos tener en cuenta que se trata de una modalidad practicada por un reducido grupo de pescadores en la Isla, por lo que hemos obtenido una muestra limitada. Además, en muchos casos el marisqueo que hemos registrado tiene como finalidad la captura de carnada. Esto, unido a la propia naturaleza de las capturas, explica que el rendimiento en términos de NPUE sea de 23,1 ejemplares/hora, mientras que la BPUE es de 245,5 g/h.

Desde el punto de vista de las especies capturadas, se dan algunas diferencias si atendemos al número de ejemplares capturados por especie, o al peso total de las capturas por especie. Una de las explicaciones tiene que ver con que hay especies que son abundantes en las capturas pero no suponen un gran aporte a la biomasa relativa de las capturas, debido a su pequeño tamaño y, al revés, hay especies que siendo muy infrecuentes en el estudio, esos pocos ejemplares suponen un gran volumen de captura. Hay casos también, en los que las diferencias se deben al propio sesgo de la muestra. Por último, la fuente más importante de preocupación son las especies capturadas abundantemente pero en tallas dema-



siado pequeñas, aportando entonces muy poco a la biomasa. Este puede ser el caso de la palometa, la chopa, el bocinegro, el lagarto o la lubina.

Por modalidad de pesca, hay especies muy específicas de una sola modalidad, mientras que otras se capturan con muchas o todas ellas. La

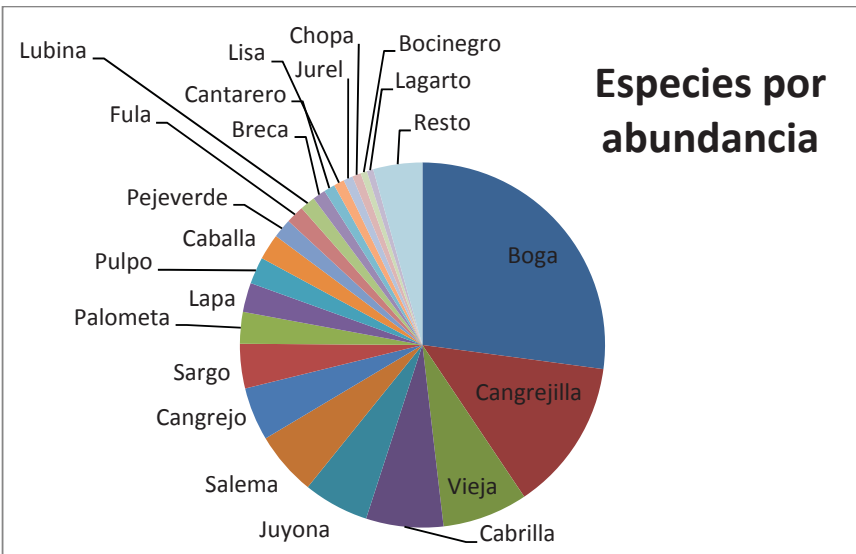
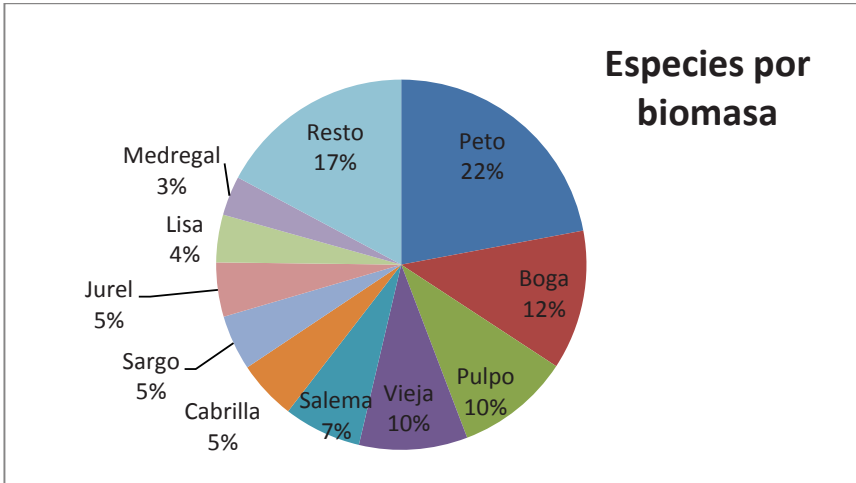


Gráfico 7. Proporción de especies por aporte a la biomasa (gramos totales capturados) y por abundancia (número de ejemplares capturados).

Fuente: Encuesta presencial.

modalidad más usada, la pesca con caña desde orilla, captura la totalidad o práctica totalidad de la boga, la salema, el sargo, la palometa, el pejeverde, la fula, la lubina y la lisa.

Si los datos expuestos hasta ahora provenían de la encuesta presencial, hay que resaltar que los datos obtenidos a través de la encuesta telefónica lo que vienen es a reforzar, en términos generales, los resultados obtenidos presencialmente, especialmente en lo relativo a cuáles son las especies que más se capturan. Las mayores diferencias las encontramos en el rendimiento de la pesca, pues los entrevistados telefónicamente declaran pescar de media más que los entrevistados presencialmente, sobre todo en los casos en los que la pesca se realiza desde costa. Así encontramos que la proporción de pescadores que declara no haber realizado ninguna captura es del 28%, en el caso de la encuesta telefónica, frente al 55%, en el caso de la presencial. Estas discrepancias en el rendimiento medio están relacionadas con la metodología de recogida de la información sobre capturas. Frente a la encuesta presencial, donde los entrevistadores eran los que contaban las capturas y estimaban su peso, en la encuesta telefónica dependemos de la información que facilita el pescador, con todos los sesgos que esto puede implicar (dificultades para recordar qué y cuánto se capturó, tendencia a exagerar las capturas...).

Se puede concluir que las capturas de la pesca recreativa no son nada desdeñables, especialmente porque en muchos casos las especies capturadas son de interés pesquero y objetivo también de pescadores profesionales, como en el caso de la boga, la vieja, la cabrilla, el sargo y la salema. Aunque no hay un análisis cuantitativo, cualitativamente hablando se puede asegurar que en el caso de algunas de estas especies, los ejemplares capturados por la actividad desde orilla incluyen un alto porcentaje de individuos pequeños debido a que esta fracción de la población se encuentra normalmente más cercana a la costa.

¿Los pescadores recreativos están organizados?

El nivel de organización y asociacionismo de los pescadores recreativos resulta en general muy bajo. En la encuesta telefónica sólo el 3,8% de los entrevistados afirma estar vinculado a una federación o asociación relacionada de alguna forma con la pesca recreativa (27 personas de 714 entrevistados), con una dispersión enorme de las entidades asociativas (ninguna supera 3 miembros de esos 27, y la mayoría sólo tiene una persona dentro de la muestra). En la encuesta presencial el porcentaje

es apenas mayor, alcanzando un 4,3% y con un patrón de dispersión similar.

Las ventajas, percibidas por los pescadores recreativos, de pertenecer a una organización de este tipo tienen que ver sobre todo con la circulación de la información, sobre normativa, técnicas de pesca, las especies objetivo, etc.

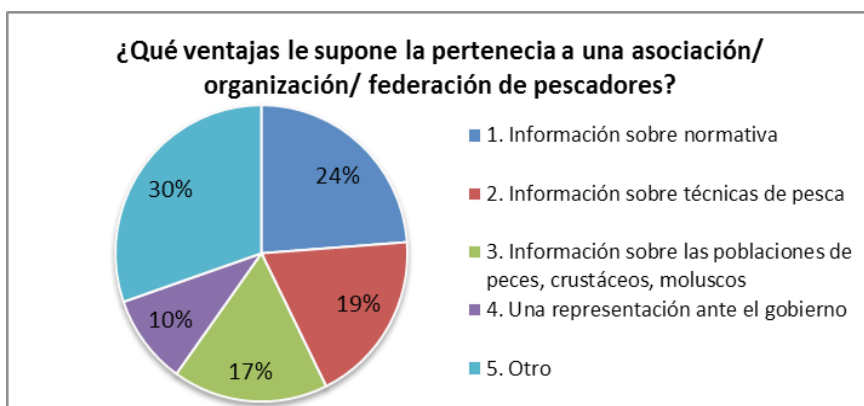


Gráfico 8. Fuente: encuesta telefónica

¿Se consideran informados sobre la normativa pesquera?

En general parecen considerarse informados sobre la normativa pesquera. En la encuesta telefónica afirman considerarse bien o muy bien informados alrededor de un 70% de los entrevistados, y mal o muy mal informados cerca del 30%. En la encuesta presencial los porcentajes son más equilibrados, más del 50% reconocen estar mal o regular informados. Por las vías a través de las cuales afirman haber obtenido la información y la complejidad de la normativa podemos plantearnos ciertas dudas sobre el conocimiento real de la misma. Por ejemplo, a pesar de la proliferación de foros en internet en los que se discute de cualquier cuestión relacionada con esta actividad, y donde por supuesto se comentan profusamente diferentes aspectos normativos, apenas un 12% reconoce usar estas fuentes.

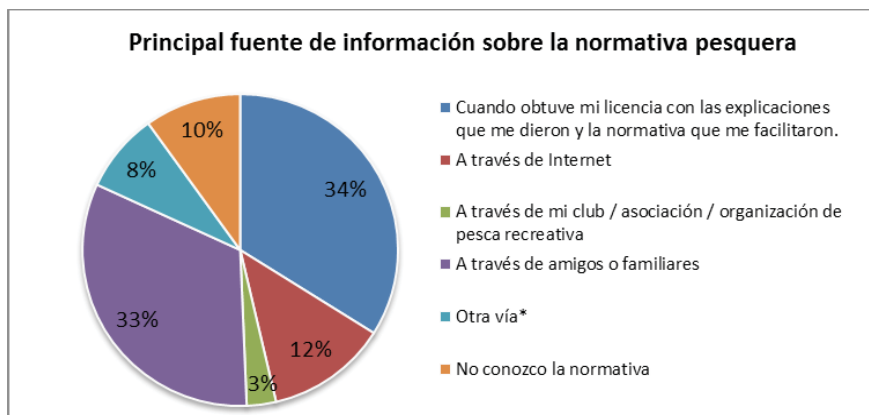


Gráfico 9. Fuente: Encuesta telefónica

¿Qué ocurre con los recursos, el medio y la vigilancia pesquera?

Los pescadores recreativos no son inspeccionados con excesiva frecuencia por lo que relatan en la encuesta telefónica: de las 714 personas que han sido encuestadas 307 nunca han sido inspeccionadas por ninguna autoridad (el 43%), y las que han sido inspeccionadas más de una vez son un número reducido. En la encuesta presencial el porcentaje de personas que no han sido inspeccionadas nunca asciende hasta el 57,9%. La Guardia Civil es el cuerpo que ha realizado más inspecciones, con bastante diferencia. Es de resaltar la presencia de los vigilantes de reservas marinas, ya que los pescadores recreativos de Tenerife no son ajenos a desplazarse a La Palma o El Hierro y pescar en el contexto de sus reservas marinas.

| TABLA 3. FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES SEGÚN AUTORIDAD QUE REALIZA LA INSPECCIÓN | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|---------------------------|-----------------------------|---|-------------------|
| | Guardia Civil del Mar | Guardia Civil | Agentes de Medio Ambiente | Vigilantes Reservas Marinas | Agentes de Inspección Pesquera y/o Inspectores de Pesca | Otras Autoridades |
| 0 veces | 66,2% | 70,4% | 93% | 94,4% | 83,1% | 87,3% |
| 1 vez | 18,3% | 28,2% | 5,6% | 4,2% | 15,5% | 11,3% |
| 2 veces | 15,5% | 1,4% | 1,4% | 1,4% | 0% | 0% |
| 3 veces o más | 0% | 0% | 0% | 0% | 1,4% | 1,4% |

Fuente: Encuesta telefónica

Los pescadores recreativos afirman que los recursos han descendido mucho en los últimos cinco años (70%, encuesta presencial), y solo un porcentaje minúsculo afirma que han aumentado de manera significativa (0,5%). Esto puede explicar que los pescadores recreativos estén muy de acuerdo en establecer medidas para proteger las especies, como vedas, reservas marinas, o incluso afirman estar a favor de incrementar la inspección pesquera:

| TABLA 4. POSICIONAMIENTO FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES SEGÚN NIVEL DE ESTUDIOS | | | | |
|--|---------------------------|--|---|--|
| | | Está a favor de establecer temporadas de veda en la pesca para favorecer la recuperación biológica | Está a favor de incrementar la inspección pesquera y su eficacia contra los infractores | Está a favor del establecimiento de reservas marinas |
| NIVEL DE ESTUDIOS | Sin estudios | 70,4% | 85,5% | 93,9% |
| | Primarios | 72,7% | 91,5% | 90,6% |
| | Secundarios | 75,1% | 90,4% | 96,6% |
| | Bachiller o FP2 | 78,9% | 96,0% | 91,9% |
| | Universitarios medios | 78,4% | 92,1% | 97,2% |
| | Universitarios superiores | 79,2% | 91,7% | 79,2% |
| TOTAL | | 74,1% | 91,8% | 87,4% |

Fuente: encuesta presencial

Para el caso concreto de Tenerife, después de explicarles brevemente en qué consiste una Reserva Marina de Interés Pesquero, más del 90% se muestra muy de acuerdo o bastante de acuerdo con su establecimiento en la Isla. Sin embargo, encontramos algunas diferencias por modalidad de pesca, siendo los pescadores submarinos y los que practican la pesca desde embarcación los que expresan mayor desacuerdo con la creación de una R.M.I.P. en Tenerife.

TABLA 5 RESUMEN: CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA SEGÚN MODALIDAD DE PESCA PRACTICADA.

| <i>Modalidad de pesca</i> | PESCA DESDE COSTA | PESCA DESDE EMBARCACIÓN | PESCA SUBMARINA | MARISQUEO |
|---|--|---|------------------------|----------------------|
| <i>Proporción de pescadores (pueden solaparse)</i> | 88% | 31,8% | 21% | 5,2% |
| <i>Proporción de pescadores que la practicaron en su última salida</i> | 85,7% | 14,4% | 6,4% | 0,7% |
| <i>Número medio de salidas al mes.</i> | 2,7 | 0,5 | 0,4 | 0,5 |
| <i>Rendimiento de la pesca en términos de biomasa</i> | 105 g/hora | 341 g/hora | 542 g/hora | 245 g/hora |
| <i>Principales especies capturadas.</i> | Boga, seguida de sargo, salema y vieja | Cabrillas, seguidas de breças y seifias | Pulpos y viejas | Cangrejos |
| <i>Tiempo medio dedicado a la pesca en total</i> | 5 horas y 26 minutos | 8 horas y 32 minutos | 3 horas y 55 minutos | 2 horas y 52 minutos |
| <i>Proporción de pescadores "nada de acuerdo" con la creación de una R.M.I.P. en Tenerife</i> | 3,3% | 16% | 10,5% | 4,5% |

Nota: las modalidades de pesca no son excluyentes, datos extraídos de la combinación de la encuesta presencial y la telefónica.

2. La legislación sobre la pesca recreativa en Canarias, con especial énfasis en Tenerife³.

La pesca recreativa es aquella realizada para entretenimiento o deporte, de forma que las capturas obtenidas no pueden ser objeto de venta o trueque bajo ningún concepto⁴. De hacerlo, se estaría invadiendo el terreno de las actividades de pesca profesional, realizando una competencia desleal tipificada como infracción y sancionable. Tanto el Estado como el Gobierno de Canarias tienen la capacidad de regular estas actividades sobre las aguas de su competencia.

El Estado tiene las competencias sobre aguas exteriores, mientras que el Gobierno de Canarias las posee sobre la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura⁵. Las aguas interiores incluyen aquellas zonas del espacio marino que se encuentran dentro de las líneas trazadas entre las puntas de la costa, siguiendo una serie de criterios técnicos para definir las líneas de base mediante las cuales se establece el mar territorial. En Canarias la delimitación de estas aguas interiores data de 1977 (ver Mapa 2 y tabla 6) [1].

A pesar de que el Estado mantiene la competencia sobre las aguas exteriores, acepta que la gestión de las licencias de pesca recreativa recaiga en las Comunidades Autónomas, para evitar un doble registro que estima innecesario, aunque mantiene el control sobre aquellas especies sometidas a un régimen de protección diferenciada (atún rojo, por ejemplo)[18], cuya captura requiere una autorización del Ministerio competente (actualmente el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la comunicación de las capturas a efecto de constancia. Por lo tanto, para realizar la actividad de pesca re-

3 Este capítulo debe entenderse como un intento de sintetizar y divulgar la regulación existente sobre pesca recreativa en Canarias, con especial énfasis en Tenerife. No tiene ánimo de exhaustividad y, por supuesto, para algunos detalles hay que acudir directamente a la legislación. La llamada en este documento a los textos legales, recopilados al final, se hace con un número entre corchetes, y en ocasiones señalando también la página concreta donde se detalla la cuestión referida o el artículo correspondiente.

4 Según la modificación de la Ley de Pesca de Canarias [13]: *3. Pesca de recreo es la que se realiza por entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de venta ni transacción sus capturas (...)*. La definición estatal es parecida [18, Art. 1]: *...actividad pesquera no comercial que explota los recursos acuáticos vivos con fines recreativos de ocio, prohibiéndose la venta o transacción de las capturas obtenidas*. Argumentación similar se sigue para el marisqueo de recreo en el artículo 7 de la Ley de Pesca de Canarias: *Marisqueo de recreo es el que se realiza por entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de venta ni transacción las capturas obtenidas* [11, Art. 7.3].

5 Ver el artículo 148.1.11 y el artículo 148.1.19 de la Constitución Española [2], así como el Real Decreto 1938/1985 de transferencias sobre pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura [3].

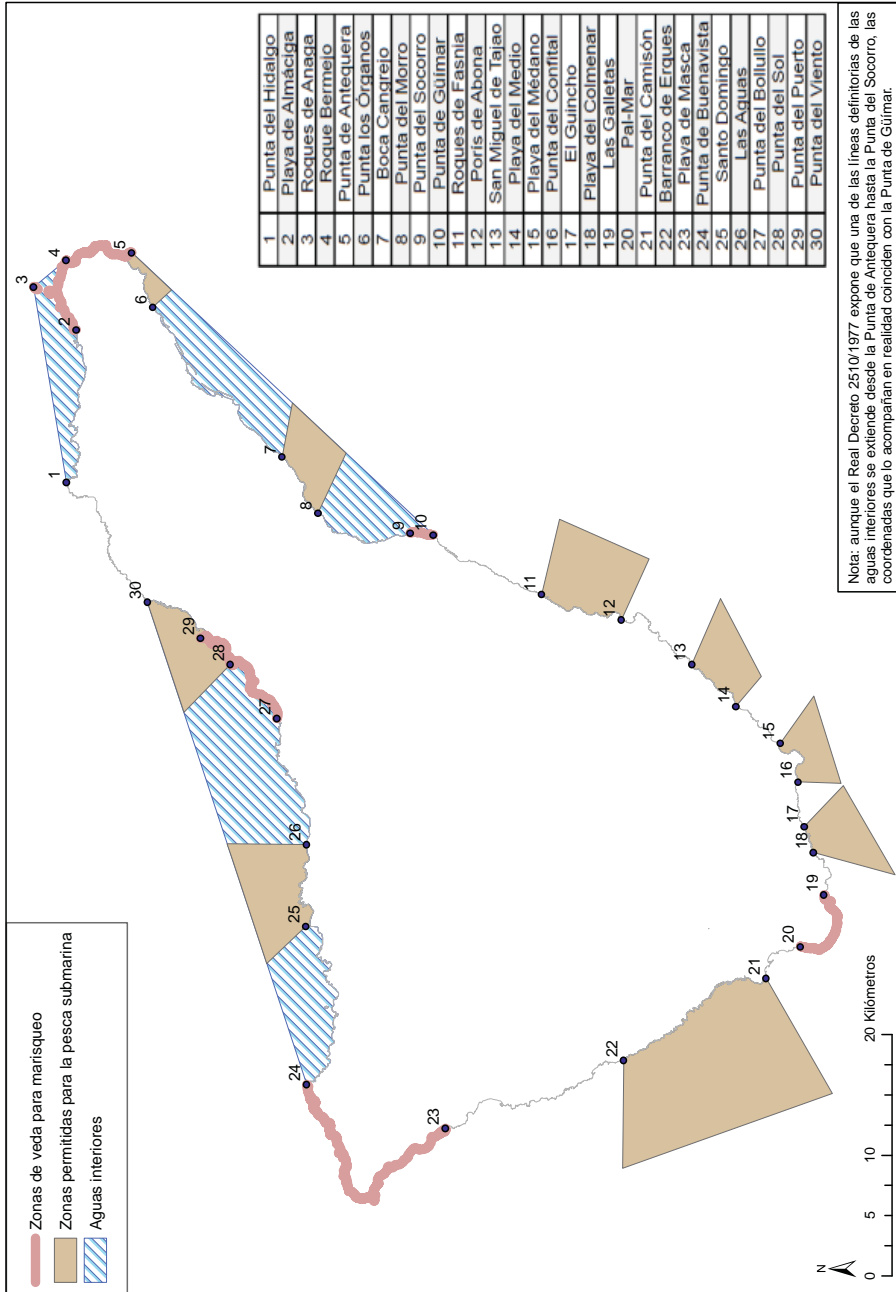
creativa en aguas exteriores debe contarse con una licencia a tal efecto emitida por una comunidad autónoma del litoral⁶. Además, a partir del año 2011 requiere cumplimentar una licencia para las embarcaciones recreativas que pescan en aguas exteriores y un registro de las mismas, cuya gestión recae en las Comunidades Autónomas litorales, aunque hay un plazo de puesta en marcha de esta nueva regulación que puede alcanzar los dos años [18, Disp. adic. primera], y en Canarias este registro no se ha desarrollado hasta ahora. No vamos a tocar en este análisis el tema de las embarcaciones comerciales dedicadas a la pesca marítima de recreo [18], embarcaciones de lista 6ª que han de obtener una licencia de pesca colectiva.

| TABLA 6 DELIMITACIÓN DE LAS AGUAS INTERIORES DE TENERIFE SEGÚN LA CARTA NÁUTICA 207 [1] | | | |
|--|--|--|--|
| OCEANO ATLÁNTICO- CANARIAS | | | |
| Isla de Tenerife | | Latitud N | Longitud W |
| Carta número 207 (segunda edición, septiembre 1968) | De Pta. Antequera a Pta. del Socorro | 28° 31' 88 28°18' 20 | 16° 07' 39 16° 21' 60 |
| | De Pta. de Buenavista a Pta. del Viento | 28° 23' 55 28° 30' 95 | 16° 49' 65 16° 25' 18 |
| | De Pta. Hidalgo a Roques de Anaga (N.) | 28° 34' 65 28° 35' 20 | 16° 19' 10 16° 09' 20 |
| | De Roques de Anaga a Roque Bermejo | 28° 34' 75 | 16° 07' 80 |

2.1 ¿Qué me hace falta para poder pescar? Licencias

Las licencias de pesca recreativa en Canarias están reguladas por el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias [12]. Estas licencias se entienden como personales e intransferibles y pueden reunir en un único documento todas las licencias expedidas y su periodo de vigencia, debiendo ser acompañado con el DNI o similar. La licencia de pesca colectiva no tiene carácter personal al ir asociada a una embarcación que debe tener su puerto base en Canarias. Las clases de licencias de pesca según esta normativa serían las siguientes:

⁶ Citando textualmente el artículo 8 del Real Decreto 347/2011 [18, Art. 8]: *Para poder practicar la pesca marítima de recreo desde tierra será necesario estar en posesión de la licencia de actividad expedida por el órgano competente de una comunidad autónoma del litoral o de las ciudades de Ceuta y Melilla, debiendo cumplir la normativa establecida por la administración en cuyo litoral se realice la actividad.*



MAPA 2 Distribución espacial aguas interiores, exteriores, zonas vedadas, pesca submarina

a) Licencia de 1ª clase.

Autoriza la práctica de la pesca de recreo desde embarcación, utilizando el curricán de superficie.

b) Licencia de 2ª clase.

Habilita para la práctica de la pesca recreativa submarina.

c) Licencia de 3ª clase.

Autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie.

Para el ejercicio de la pesca recreativa colectiva realizada desde embarcaciones dedicadas a esta actividad con carácter empresarial, será necesaria la licencia de primera clase de carácter colectivo, pudiendo desarrollar la actividad con las artes permitidas, curricán, caña, etc.

A estas licencias emitidas según la regulación autonómica se sumará próximamente la licencia de pesca para las embarcaciones recreativas, requerida por el Ministerio para faenar en aguas exteriores y que deberán emitir las comunidades autónomas.

Para obtener o renovar estas licencias los interesados deben solicitarlo ante el centro competente del Gobierno de Canarias, actualmente la Viceconsejería de Pesca y Aguas, con la siguiente documentación: a) Documento Nacional de Identidad, su equivalente para ciudadanos miembros de la UE, o pasaporte para los extranjeros. b) Para la renovación se acompañará la anterior licencia. c) Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente. d) En el caso de menores, autorización de la persona que ostente la patria potestad o tutela, así como una copia del libro de familia. Para la licencia de pesca recreativa submarina, además, deberá aportarse certificado médico que asevere que el solicitante puede practicar la pesca recreativa submarina a pulmón libre. También se pueden tramitar en la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana.

Las licencias de pesca recreativa tienen actualmente un periodo de vigencia de tres años.

En la expedición y renovación de la licencia de pesca recreativa colectiva, la solicitud expresará los datos identificativos del titular y de la embarcación, así como el puerto que servirá de base para el desempeño de la actividad y una serie de documentación adicional [12].

No tener una licencia de pesca recreativa en vigor puede acarrear sanciones al ser inspeccionado, pero las sanciones serán consideradas leves en aguas interiores (de 60 a 300 euros), o graves en aguas exteriores (de 301 a 60.000 euros), por lo cual en cualquier escenario resulta muy conveniente obtener la correspondiente licencia. No portar la licencia consigo mientras se ejerce la actividad pesquera o marisquera se considerará en aguas interiores una falta leve (de 60 a 300 euros) [11, Art. 69.b], mientras que en aguas exteriores

no se considera infracción (excepto en el caso de las autorizaciones para la captura de especies de protección diferenciada que hay que portar siempre a bordo).

Para una serie de especies sometidas a protección diferenciada (ver tabla 7) al estar reguladas por organismos regionales de pesca se deberá disponer de una autorización específica de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)[18], cuyo periodo de validez es de tres años, y habrá de solicitarse su renovación con una antelación mínima de tres meses respecto a su fecha de caducidad. Esta autorización se deberá portar en el barco mientras se desarrolla la actividad junto con la licencia de pesca. Además, los titulares de las autorizaciones deberán cumplimentar declaraciones de desembarque en los cinco primeros días de cada mes, incluso cuando no se hayan obtenido capturas. Las especies de protección diferenciada sometidas a un plan de recuperación se regularán por una normativa específica [18].

2.2 ¿Qué y cuánto se puede pescar o mariscar?⁷

Las capturas de la actividad recreativa no podrán ser de tamaño inferior a las tallas mínimas establecidas, debiendo ser devueltas al mar todas las capturas sobre especies prohibidas o que no alcancen la talla o peso autorizado. En Canarias las tallas mínimas las detalla el Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (ver tabla 8). Algunas especies concretas pueden hallarse reguladas por normativa europea⁸. Las capturas se destinarán siempre al consumo propio o a instituciones benéficas, no pudiendo realizarse actividad lucrativa o comercial con ellas. No se puede realizar el trasbordo de las capturas [18].

En aguas interiores el máximo de capturas a realizar por licencia y día no será superior a cinco kilos, en varias piezas o en una sola de peso superior; una pieza podrá no incluirse en este cómputo (la de mayor peso).

En aguas exteriores para la pesca en superficie las capturas por persona y día estarán limitadas a un máximo de cuatro kilos o una pieza de peso superior. Para grupos de pescadores deportivos que superen el número de cuatro personas el total de capturas autorizadas será de 16 kg [4]. Para pescadores submarinos las capturas por licencia y día están limitadas a 5 kg o una pieza de peso superior. Para grupos de pescadores deportivos que superen las cinco personas el total de capturas autorizadas será de 25kg [4, Art. 3].

La pesca recreativa de altura, que utiliza el curricán de superficie con licencia de 1ª clase, en la captura de grandes pelágicos no podrá superar un máximo de tres piezas por persona y día [4, 12]. Además, en aguas interiores, no po-

7 Ver por ejemplo Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias [12], p. 410 y ss.

8 Por ejemplo, la talla mínima del boquerón o anchoa queda fijada en el Reglamento Nº 850/98 de la Unión Europea [8].

drán sobrepasar un máximo de 100 kilogramos por embarcación o una pieza de peso superior [12].

El transporte entre Islas de las capturas está limitado a un máximo de 10 kg, o una sola pieza de peso superior [12, Art. 38.5]. En la legislación nacional se detalla que estos límites son por pescador deportivo [4, Art. 7.2], en la canaria no se especifica.

Según la legislación para aguas interiores hay una serie de especies cuya captura está prohibida⁹ (ver tabla 9). En aguas exteriores hay una lista de especies autorizadas para su captura (ver Anexo I), quedando prohibidas las demás. También existen algunas especies de captura prohibida reguladas por normativa europea, como es el caso del angelote o pez ángel [23]. Además, hay una lista de especies cuya captura está sujeta a medidas de protección diferenciada (tabla 7), y cuya captura tiene una regulación especial comentada en el apartado de licencias.

| TABLA 7 ESPECIES SOMETIDAS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DIFERENCIADA EN LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO, ANEXO II [18, P. 34866] | |
|--|--------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | Código FAO |
| Atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>) (1) | BFT |
| Atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>) | ALB |
| Patudo (<i>Thunnus obesus</i>) | BET |
| Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) | SWO |
| Marlines (<i>Makaira</i> spp.) | BUM |
| Agujas (<i>Tetrapturus</i> spp.) Marlín del Mediterráneo-Aguja blanca del Atlántico Aguja Picuda-Marlín peto | MSP – WHM SPF – RSP |
| Pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) | SAI |
| Merluza (<i>Merluccius merluccius</i>) | HKE |

Respecto al marisqueo, queda vedada durante tres años prorrogables automáticamente (a partir del 12 de Mayo de 2011) la captura de las siguientes especies: el percebe (*Pollicipes pollicipes*), la claca (*Megabalanus azoricus*) y la carnadilla (*Stramonita haemastoma*), hasta que el recurso se recupere [19, 20].

⁹ Ver por ejemplo el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias [12], Anexo II, pág. 449 y ss.

TABLA 8
TALLAS MÍNIMAS AUTORIZADAS PARA EL CALADERO CANARIO
 [6, pág. 10554]

| Espece | Nombre local canario | Talla en cms. o peso |
|--|----------------------------|----------------------|
| Aguja (<i>Belone belone</i>) | Agujón | 25 |
| Aligote (<i>Pagellus acarne</i>) | Besugo | 12 |
| Atún rojo (<i>Thunnus Thynnus</i>) | Patudo | 6,4 kg |
| Boga (<i>Boops boops</i>) | Boga | 11 |
| Boquerón (<i>Engraulis encrasicolus</i>) | Boquerón, anchoa | 9 |
| Cabrilla (<i>Serranus cabrilla</i>) | Cabrilla, cabrilla rubia | 15 |
| Cachucho (<i>Dentex macrophtalmus</i>) | Antoñito, calé, dientón | 18 |
| Chopa (<i>Spondyliosoma cantharus</i>) | Chopa, negrón | 19 |
| Dorada (<i>Sparus auratus</i>) | Dorada, zapata morisca | 19 |
| Estornino (<i>Scomber japonicus</i>) | Caballa | 18 |
| Gitano (<i>Mycteroperca fusca</i>) | Abade, abadejo | 35 |
| Jureles (<i>Trachurus spp</i>) | Chicharro | 12 |
| Lisa (<i>Mugil auratus</i>) | Lisa amarilla | 14 |
| Lobo viejo (<i>Sparisoma cretense</i>) | Vieja | 20 |
| Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>) | Lubina | 22 |
| Mero (<i>Epinephelus marginatus</i>) | Mero | 45 |
| Mojarra (<i>Diplodus vulgaris</i>) | Seifia, seifio | 22 |
| Pagel (<i>Pagellus erythrinus</i>) | Breca | 22 |
| Palometa negra o japuta (<i>Brama brama</i>) | Pez tontón | 16 |
| Pargo (<i>Pagrus pagrus</i>) | Bocinegro, pargo, palleta | 33 |
| Patudo (<i>Thunnus obesus</i>). | Tuna | 3,2 kg. |
| Rabil (<i>Thunnus albacaras</i>) | Rabil | 3,2 kg. |
| Salema (<i>Sarpa salpa</i>) | Salema. salpa | 24 |
| Salmonetes (<i>Mullus spp</i>) | Salmón, salmonete | 15 |
| Sama de pluma (<i>Dentex filusus</i>) | Sama, serruda, pargo macho | 35 |
| Sardina (<i>Sardina pilchardus</i>) | Sardina | 11 |
| Sargo (<i>Diplodus sargus</i>) | Sargo, sargo blanco | 22 |
| Serrano imperial (<i>Serranus atricauda</i>) | Cabrilla, cabrilla reina | 15 |

Las tallas mínimas de las especies objeto de marisqueo están detalladas en la tabla 10.

Las cantidades permitidas de marisqueo recreativo por día de actividad son las siguientes [20]:

- Hasta 3kg de lapas de las especies siguientes: lapa curvina o lapa de sol (*Patella rustica* o *Patella piperata*), lapa blanca o de pie blanco (*Patella ulyssiponensis aspera*), o lapa negra o de pie negro (*Patella candei crenata*)
- Hasta 1,5kg de burgados, y cómo máximo dentro de este peso 0,5kg. de burgado macho (*Osilinus sauciatus*).
- Pulpo 5kg (peso mínimo de captura 1kg).
- Cangrejos:
 - Cangrejo moro o negro (*Grapsus adscensionis*): 3,5kg.
 - Cangrejo blanco (*Plagusia depressa*): 2,5 kg.
- Especies destinadas a carnada para la pesca recreativa:
 - Araña plana (*Percnon gibbesi*): 200 gr.
 - Carnada de vieja (*Xantho spp.*): 500 gr.
 - Juyón (*Pachygrapsus spp.*): 200 gr.
 - Erizo común o erizo cachero (*Paracentrotus lividus*): 1 kg.

El total de marisco (al que se añade la pesca de ese mismo día, cuyo peso se suma al marisco) obtenido por pescador recreativo y día no superará 5kg de peso.

2.3 ¿Cuándo se puede pescar o mariscar?

La administración puede establecer periodos de vedas temporales sobre determinados recursos respecto a las actividades recreativas. Actualmente no hay vedas sobre especies concretas a excepción del marisqueo y de las regulaciones especiales (veda-paro biológico) sobre El Hierro vinculadas a la erupción volcánica [21, 22].

No se podrán mariscar lapas y burgados entre el día 1 de diciembre de cada año y el 30 de abril del siguiente, ambos inclusive. Fuerteventura tiene otros periodos especiales [20, Art. 2.3.a].

No se podrán mariscar cangrejos, incluidos los que se utilizan para carnada (araña plana, carnada de vieja y juyón), entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del siguiente, ambos inclusive. El Hierro tiene condiciones especiales respecto a esta veda [20, Art. 2.3.b].

La pesca recreativa submarina podrá practicarse desde la salida del sol hasta su puesta [12, 18]. La pesca recreativa submarina en el litoral de Tenerife está sujeta a la periodicidad fijada en la tabla 11, bien diaria o de sábados, domingos y festivos [5, 12].

TABLA 9
ESPECIES CUYA CAPTURA ESTÁ PROHIBIDA EN AGUAS INTERIORES
 [12, pág. 449 y ss.]

A) ESPECIES CUYA CAPTURA ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDA

| INVERTEBRADOS | VERTEBRADOS |
|---|--|
| Crustáceos: | Peces óseos: |
| <i>Panulinus echinatus</i> Langosta herreña | <i>Anguilla anguilla</i> Anguilla |
| <i>Palinurus elephas</i> Langosta de antena | <i>Chilomycterus atringa</i> Tamboril espinoso |
| Moluscos: | <i>Gaidropsarus guttatus</i> Brota de tierra |
| <i>Conus prometheus</i> Cono | <i>Gymnothorax bacalladoi</i> Murión atigrado |
| <i>Charonia lampas</i> Busio | <i>Gymnothorax miliaris</i> Morena de pintitas |
| <i>Charonia variegata</i> Busio | <i>Hippocampus hippocampus</i> Caballito de mar |
| <i>Haliotis coccinea canariensis</i> Oreja de mar. Almeja del país | <i>Labrus bergylta</i> Romero Capitán |
| <i>Patella candei candeioa</i> Lapa majorera | <i>Lutjanus goreensis</i> Pargo Americano |
| <i>Phalium granulatum</i> Busio | <i>Sciaena umbra</i> Corvina negra |
| <i>Tonna galea</i> Tonel | |
| <i>Tonna maculosa</i> Tonel | |
| <i>Pinna rudis</i> Abanico | |
| <i>Spondylus senegalensis</i> Ostrión | |

**B) ESPECIES CUYA CAPTURA SE PROHÍBE CON FINES
 COMERCIALES Y SE AUTORIZA PARA SU USO COMO CARNADA**

Atherina presbyter Guelde

TABLA 10
TALLAS MÍNIMAS Y/O PESOS DE RECOLECCIÓN O CAPTURA DE
EJEMPLARES DE LAS ESPECIES MARISQUERAS PERMITIDAS
EN CANARIAS [19, p. 11237]

- Lapas:

- Lapa blanca o de pie blanco (*Patella ulyssiponensis aspera*): 45 mm.
- Lapa curvina o de sol (*Patella rustica* o *Patella piperata*): 45 mm.
- Lapa negra o de pie negro (*Patella candei crenata*): 45 mm.

- Burgados:

- Burgado común (*Osilinus atratus*): 15 mm.
- Burgado macho (*Osilinus sauciatus*): 15 mm.

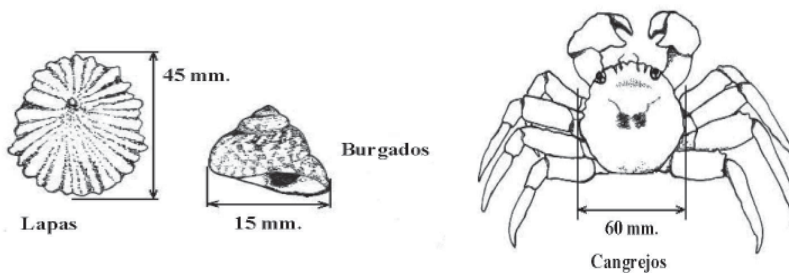
- Cangrejos:

- Cangrejo moro o negro (*Grapsus adscensionis*): 60 mm.
- Cangrejo blanco (*Plagusia depressa*): 50 mm.

- Pulpo:

- Pulpo común (*Octopus vulgaris*): 1 kg.

MODO DE MEDICIÓN DE LA TALLA MÍNIMA DE LOS EJEMPLARES DE DE-
TERMINADAS ESPECIES MARISQUERAS [19 11238]



A excepción de la captura de la carnada de vieja, el marisqueo recreativo sólo se puede realizar los sábados, domingos y festivos de cada localidad [12, Art. 53.3].

2.4 ¿Dónde se puede pescar o mariscar?

La pesca recreativa desde tierra o desde embarcación no tiene restricciones espaciales, excepto aquellas definidas en las reservas marinas u otras zonas marinas protegidas de Canarias, además de las que se detallan más abajo.

En la pesca recreativa desde tierra no se puede pescar a menos de 150 metros de aquellas zonas delimitadas para el baño, ni tampoco en zonas delimitadas para deportes acuáticos. Tampoco se podrá realizar a menos de 150 metros de un buceador que se encuentre con anterioridad y debidamente señalado [12, Art. 39.3].

La pesca recreativa desde embarcación no puede realizarse, en aguas interiores, a menos de media milla de embarcaciones profesionales faenando, ni a menos de 70 metros de artes, aparejos calados o buceadores debidamente señalizados. Tampoco puede realizarse en recintos portuarios ni a menos de 250 metros de zonas de baño, ni en zonas donde haya una explotación acuícola señalizada. En aguas exteriores las embarcaciones de pesca recreativa deben mantenerse al menos a 300 metros de los barcos de pesca profesional o a más de 500 metros si estuvieran pescando túnidos, a más 148 metros de artes o aparejos calados, y a más de 200 metros del perímetro de instalaciones acuícolas [18, Art. 12.b].

Determinadas zonas de las Islas quedan vedadas al marisqueo (ver tabla 12 para Tenerife), al igual que las reservas marinas donde no se permite el marisqueo. No puede realizarse dentro de los recintos portuarios, ni en un radio de tres millas desde los límites exteriores de los puertos de titularidad pública de carácter general o comercial¹⁰, y de una milla náutica para el resto. Tampoco puede realizarse a menos de tres millas náuticas de zonas donde haya descarga de aguas residuales o depuradas, objetos metálicos o cualquier otra fuente potencial de contaminación [20].

El marisqueo recreativo en ningún caso puede realizarse en las zonas que estén cubiertas por las aguas o en la franja submareal. Hay restricciones a las especies que se pueden recolectar y a los periodos en que es posible hacerlo (vedas temporales) [19 , 20]

La pesca submarina sólo se puede realizar dentro de aquellas zonas de aguas interiores o exteriores detalladas en la tabla 11, y que se ven reflejadas espacialmente en el Mapa 2. En aguas interiores no se puede utilizar el fusil de pesca submarina en zonas portuarias, o a menos de 150 metros de pescadores de superficie, zonas de baño, playas o zonas concurridas. Igualmente, no

¹⁰ Excepto en el caso de los puertos de El Hierro, donde la distancia será igual o inferior a media milla según la *ORDEN de 18 de mayo de 2011*[20].

se puede utilizar en zonas que hayan sido objeto de concesiones o autorizaciones para cultivos marinos. En aguas exteriores, la pesca submarina no se podrá realizar en zonas portuarias, ni a menos de 250 metros de pescadores en superficie o de personas en playas, lugares de baño o zonas concurridas [4]. El ejercicio de la pesca recreativa submarina fuera de las áreas y los periodos permitidos se considerará falta grave, tanto en aguas exteriores como interiores (301 a 60.000 euros) [9, Art. 96, 11, Art. 70]

| TABLA 11 ZONAS ACOTADAS EN TENERIFE PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA SUBMARINA DE RECREO EN AGUAS INTERIORES [14 , 16] | |
|--|--|
| ZONA T-1 | |
| Desde Santo Domingo (latitud: 28º 23'36" N; longitud: 16º 41'30" W) hasta Las Aguas (latitud: 28º 23'36" N; longitud: 16º 37'42" W). | |
| Frecuencia: sólo sábados, domingos y festivos. | |
| ZONA T-2 | |
| Desde Punta del Sol (latitud: 28º 27' 06" N; longitud: 16º 28' 19" W) hasta Punta del Viento (latitud: 28º 30' 57" N; longitud: 16º 25' 10,80" W). | |
| Frecuencia: diaria | |
| ZONA T-3 | |
| Desde Roque de Antequera (latitud: 28º 31'52,80" N; longitud: 16º 07' 23,40" W) hasta Punta los Órganos (latitud: 28º 31'06"; longitud: 16º 09'48" W). | |
| Frecuencia: sólo sábados, domingos y festivos. | |
| ZONA T-4 | |
| Desde Boca Cangrejo (latitud: 28º 25'18" N; longitud: 16º 17' 30" W) hasta Punta del Morro (latitud: 28º 23' 55" N; longitud: 16º 19' 06" W). | |
| Frecuencia: diaria. | |
| ZONAS ACOTADAS EN TENERIFE PARA EL EJERCICIO A DIARIO DE LA PESCA SUBMARINA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES [5 5870] | |
| T5: Desde Roques de Fasnía hasta Porís de Abona. | |
| T6: Desde San Miguel de Tajao hasta playa del Medio. | |
| T7: Desde playa del Médano hasta punta del Confital. | |
| T8: Desde El Guincho hasta playa de Colmenares | |
| T9: Desde punta del Camisón hasta barranco de Erques. | |

| Tabla 12 ZONAS AFECTADAS POR LA VEDA PARA LA RECUPERACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES MARISQUERAS [19 11239] |
|---|
| Isla de Tenerife. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Zona Norte: desde Punta del Puerto hasta Punta del Bollullo. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Zona Noreste: desde límite este de la Playa de Almáciga hasta Punta de Antequera. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Zona Este: desde Punta del Socorro hasta Punta de Güímar. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Zona Sur: desde espigón de Pal-Mar hasta límite oeste de Las Galletas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Zona Noroeste: desde Punta Buenavista hasta límite norte de Playa de Masca. |

2.5 ¿Cómo se puede pescar o mariscar?

En la pesca recreativa de superficie se permite cualquier aparejo de liña, cordel o similar, con o sin caña, que no porte más de tres anzuelos en total, en el que se pueden utilizar plomos y boyas. Se permite un máximo de dos aparejos por pescador, caña o liña, que habrán de estar distanciados entre sí o para con los de otros pescadores al menos tres metros. En aguas exteriores se permiten los siguientes aparejos: línea de mano, caña, curricán, volantín y potera, así como los accesorios imprescindibles para subir las piezas a bordo [18], con un máximo de dos aparejos por pescador y tres anzuelos en cada uno [4, Art. 4.b].

En la pesca recreativa desde embarcación en aguas interiores se permite también el uso de una potera por embarcación, únicamente para la captura de calamar o pota. Se permite también el uso de hasta dos carretes eléctricos por embarcación, de potencia limitada a 1kw en aguas interiores [13], y no se podrán tener a bordo artes solo permitidos a la pesca profesional [18, Art. 12.b]. En aguas exteriores está prohibido utilizar más de dos carretes eléctricos [18].

La pesca marítima de recreo submarina se realiza a nado o buceando a pulmón libre, sin utilizar equipos de respiración submarina ni medios de desplazamiento motorizado debajo del mar. Para la pesca submarina se puede utilizar el fusil de pesca submarina, y el arpón manual o fija [12, 18]¹¹. Todo buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización de color naranja o rojo, claramente visible, y deberá cumplir las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas. Según la legislación para aguas exteriores no deberá alejarse de esa boya más de 25 metros, y no se

¹¹ La normativa de aguas interiores cita también el uso del cuchillo [12], y la nacional no precisa el color de la boya, simplemente requiere que sea claramente visible [18].

podrán llevar en la embarcación equipos de respiración en inmersión, ni portar o utilizar artefactos hidrodeslizadores o similares [18].

La actividad marisquera recreativa se podrá realizar en la franja intermareal de Canarias, siempre que no se dañe la zona, pudiendo únicamente voltear aquellos callaos necesarios para realizar la actividad pero dejándolos en el mismo lugar originario sin fragmentarlos ni dañar la cubierta vegetal [20].

Para el marisqueo recreativo se podrá utilizar el lapero con una hoja de menos de cinco centímetros de ancho. También se podrá utilizar una fija por persona, de entre 80 y 100 cms de longitud [12]. Igualmente, cuando la recolección de cangrejos se realice en periodo nocturno se podrá utilizar un mechón o linterna por mariscador [20].

2.6 ¿Cómo NO se puede pescar?

No se pueden emplear como engodo peces enteros, especies vivas o cuya captura esté prohibida o por debajo de las tallas mínimas, ni productos tóxicos o que contengan sangre [12].

Como carnada tampoco podrán utilizarse, ejemplares de peces, crustáceos o moluscos, o fragmentos de los mismos cuya captura esté prohibida o no alcancen sus respectivas tallas mínimas reglamentarias [12].

No se pueden capturar especies vedadas, prohibidas o por debajo de la talla permitida

No se pueden utilizar aparejos o amaños restringidos a la pesca profesional (cerco, enmalle, arrastre, palangres, nasas o trampas, tambores, guelderas o pandorgas, y otras similares), ni explosivos, sustancias tóxicas, contaminantes o similares. En aguas exteriores la simple tenencia de estas sustancias está prohibida.

No se pueden emplear luces o equipos electrónicos para atraer a la pesca o aturdira.

No se puede emplear en la pesca submarina sistemas de aturdimiento, ni instrumentos propulsados por gas o explosivos, punta explosiva o electrónica, etc. Los fusiles de pesca submarina deberán ser propulsados únicamente por medios mecánicos. No se pueden usar focos luminosos, excepto las linternas de mano.

En la pesca submarina no se pueden utilizar equipos autónomos o semiautónomos de buceo. No se puede tener el fusil cargado o activado fuera del agua.

No se puede realizar la pesca submarina entre la puesta y salida del sol.

2.7 Los concursos de pesca

Los concursos de pesca en aguas exteriores sobre especies de protección diferenciada requerirán una autorización del Ministerio competente (actual-

mente de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura) a presentar con un mes de antelación según modelo al efecto. Los organizadores de estos concursos serán responsables de la captura y suelta de las especies sometidas a planes de recuperación, así como de los juveniles de las demás especies. Además, los organizadores deberán dar cuenta de las capturas y sueltas en formulario al efecto [18].

Para el resto de los concursos, la comunidad autónoma competente en la emisión de las licencias tendrá la capacidad de autorizarlos. Las solicitudes deberán presentarse por federaciones, asociaciones o clubes con al menos un mes de antelación, detallando la modalidad de pesca, fecha y horarios, zonas, previsión de especies a capturar y volúmenes de capturas. Deberá ir acompañada de una póliza de seguros, y se dará trámite de audiencia a las Cofradías de la zona. Los organizadores deberán velar por la seguridad, facilitar las labores de los agentes de inspección pesquera, y elaborar un acta del campeonato con las especies y volumen de capturas. Deberán señalar la zona del concurso, y no deberán durar más de dos días a no ser que uno de ellos esté dedicado a marcaje y suelta; en tal caso podrán durar hasta tres días.

En este caso, la comunidad autónoma deberá comunicarlo al menos con quince días de antelación al Ministerio con los topes de captura establecidos. Todos los concursos deberán cumplir la legislación de seguridad marítima [15, 18].



2.8 Legislación relevante para la actividad pesquera recreativa con especial énfasis en Tenerife

1. Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de pesca. Boletín Oficial del Estado Nº 234, 30 de Septiembre de 1977, pp. 21743-21747.
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-23967>
<http://www.boe.es/boe/dias/1977/09/30/pdfs/A21743-21747.pdf>.
2. *Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado Nº 311.1, de 29 de Diciembre de 1978, pp. 29316-29424.
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
<http://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf>.
3. *Real Decreto 1938/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura*. Boletín Oficial del Estado Nº 254, 23 de octubre de 1985, pp. 33410-33412.
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1985-21909
<http://www.boe.es/boe/dias/1985/10/23/pdfs/A33410-33412.pdf>.
4. *REAL DECRETO 2133/1986, de 19 de septiembre por el que se establecen las normas a que deberá ajustarse la pesca marítima de recreo en aguas del mar territorial español correspondientes al archipiélago canario*. Boletín Oficial del Estado Nº 249, 17 de octubre de 1986, pp. 35275-35276.
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-27546>
<http://www.boe.es/boe/dias/1986/10/17/pdfs/A35275-35276.pdf>.
5. *Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina*. Boletín Oficial del Estado Nº 47, 24 de febrero de 1988, pp. 5869-5870.
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1988-4622
<http://www.boe.es/boe/dias/1988/02/24/pdfs/A05869-05870.pdf>.
6. *Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras*. Boletín Oficial del Estado Nº 84, 8 de abril de 1995, pp. 10552-10554.
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-8639
<http://www.boe.es/boe/dias/1995/04/08/pdfs/A10552-10554.pdf>.
7. *Real Decreto 1717/1995, de 27 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2133/1986, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas a que deberá ajustarse la pesca marítima de recreo en aguas del mar territorial español correspondientes al archipiélago Canario*. Boletín Oficial del Estado Nº 278, 21 de noviembre de 1995, pp. 33671.
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-25207
<http://www.boe.es/boe/dias/1995/11/21/pdfs/A33671-33671.pdf>.
8. Unión Europea, *Reglamento (CE) No 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de pro-*

tección de los juveniles de organismos marinos. Diario Oficial de la Unión Europea L125, 27 de Abril de 1998, pp. 1-36.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31998R0850:ES:NOT>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1998R0850:20110701:ES:PDF>.

9. *Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado*. Boletín Oficial del Estado Nº 75, 28 de marzo de 2001, pp. 11509-11532.
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-6008>
<http://www.boe.es/boe/dias/2001/03/28/pdfs/A11509-11532.pdf>.
10. *Corrección de erratas de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado*. Boletín Oficial del Estado Nº 174, 21 de julio de 2001, pp. 26550-26550.
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2001-14163
<http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/21/pdfs/A26550-26550.pdf>.
11. *Canarias, Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*. Boletín Oficial de Canarias Nº 77, 23 de abril de 2003, pp. 6123-6145.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2003/077/002.html>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2003/077/boc-2003-077-002.pdf>.
12. *Canarias, Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias*. Boletín Oficial de Canarias Nº 4, 7 de enero de 2005, pp. 399-449.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/004/002.html>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/004/boc-2005-004-002.pdf>.
13. *Canarias, Ley 6/2007, de 13 de abril, de modificación de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*. Boletín Oficial de Canarias Nº 78, jueves 19 de abril de 2007, pp. 8318-8320.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/078/001.html>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/078/boc-2007-078-001.pdf>.
14. *Canarias, Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se acotan, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina*. Boletín Oficial de Canarias Nº 222, 6 de noviembre de 2007, pp. 25173-25175.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/222/001.html>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2007/222/boc-2007-222-001.pdf>.
15. *Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas*. Boletín Oficial del Estado Nº 33, 7 de febrero de 2008, pp. 6725-6732.
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-2112>
<http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/07/pdfs/A06725-06732.pdf>.
16. *Canarias, Orden de 3 de julio de 2008, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2007, que acota, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina (B.O.C. nº 222, de 6.11.07)*. Boletín Oficial de Canarias Nº 140, 14 de julio de 2008, pp. 13330-13331.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/140/001.html>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2008/140/boc-2008-140-001.pdf>.

17. *Orden ARM/2689/2009, de 28 de septiembre, por la que se prohíbe la captura de tiburones zorro (familia Alopiidae) y tiburones martillo o cornudas (familia Sphyrnidae).* Boletín Oficial del Estado Nº 240, 5 de octubre de 2009 pp. 84098-84099.
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?coleccion=indilex&id=2009/15857>
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/05/pdfs/BOE-A-2009-15857.pdf>
18. *Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.* Boletín Oficial del Estado Nº 81, 5 de abril de 2011, pp. 34854-34877.
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-6099>
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/05/pdfs/BOE-A-2011-6099.pdf>
19. *Canarias, Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias.* Boletín Oficial de Canarias Nº 93, 11 de mayo de 2011, pp. 11235-11239.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/093/003.html>
<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2011-093-2492.pdf>
20. *Canarias, Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se modifica puntualmente la Orden de 2 de mayo de 2011, que fija determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias (BOC nº 93, de 11.5.11).* Boletín Oficial de Canarias Nº 100, 20 de mayo de 2011, pp. 12255-12256.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/100/001.html>
<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2011-100-2700.pdf>
21. *Orden AAA/1990/2012, de 13 de septiembre, por la que se establece una veda temporal para las actividades pesqueras en el entorno de la isla de El Hierro.* Boletín Oficial del Estado Nº 228, 21 de septiembre de 2012, pp. 67002-67003.
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-11887>
<http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/21/pdfs/BOE-A-2012-11887.pdf>
22. *Canarias, 4786 Orden de 26 de septiembre de 2012, por la que se establece una veda temporal en la isla de El Hierro con el objeto de preservar los recursos pesqueros de las aguas interiores del litoral de dicha isla, así como los marisqueros de la costa y del litoral del Mar de Las Calmas, afectados por la erupción volcánica submarina.* Boletín Oficial de Canarias Nº 192, 1 de Octubre de 2012, pp. 18656-18657.
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/192/001.html>
<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2012-192-4786.pdf>
23. *Unión Europea, Reglamento (UE) Nº 44/2012 del Consejo de 17 de enero de 2012 por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales* Diario Oficial de la Unión Europea L 25, 27 de Enero de 2012, pp. 55-147.
<http://www.boe.es/doue/2012/025/L00055-00147.pdf>

ANEXO I ¹²

Especies autorizadas de peces y cefalópodos para su captura en la modalidad de pesca marítima de recreo en aguas exteriores

| Especie nombre científico | Común | Especie nombre científico | Común |
|---------------------------|------------------------|----------------------------|----------------------|
| Acanthocybium solandri | Peto | Chelon labrosus | Lisa |
| Alepocephalus bairdii | Talismán | Chimaera monstrosa | Quimera |
| Anguilla anguilla | Anguila | Chromis chromis | Castañuela |
| Anthias anthias | Tres colas | Citharus linguatula | Solleta |
| Aphanopus carbo | Pez sable negro | Conger coger | Congrio |
| Apogon imberbes | Salmonete real | Coris julis | Julia, Doncella |
| Argentina spp | Piones | Coryphaena hippurus | Llampuga |
| Argyrosomus regius | Corvina | Ctenolabrus rupestres | Tabernero |
| Arnoglossus spp | Peludas | Dactyloperus volitans | Golondrina |
| Aspitrigla cuculus | Arete | Dasyatis pastinaca | Chucho |
| Atherina boyeri | Pejerrey | Dentex gibbosus | Sama de plumas |
| Atherina hepsetus | Chucleto | Dentex macrophthalmus | Cachucho |
| Atherina presbyter | Abichón | Dicentrarchus labrax | Lubina, robalo |
| Aulostomus strigosus | Pez trompeta | Dicentrarchus punctatus | Baila |
| Auxis rochei | Melva | Dicoglossa cuneata | Acedia |
| Balistes carolinensis | Pez Ballesta | Diplodus spp | Sargo, mojarra... |
| Belone belone | Aguja | Epinephelus marginatus | Mero |
| Beryx sp | Alfonsinos | Euthynnus alletteratus | Bacoreta |
| Blenniidae | Babosa | Gadiculus argenteus | Marujito |
| Boops boops | Boga | Gadus morhua | Bacalao |
| Bothus podas | Podas | Gaidropsarus biscayensis | Barbada mediterránea |
| Brama brama | Palometa negra, japuta | Gaidropsarus mediterraneus | Barbada |
| Callionymus lyra | Guitarra | Galeorhinus galeus | Cazon |
| Capros aper | Ochavo | Gliptocephalus cynoglossus | Mendo |
| Cepola macrophthalma | Cinta | Gobius spp | Gobios |
| Cheilopogon heterutus | Juriola | Helicolenus dactylopterus | Gallineta |
| Chelidonichthys lucerna | Begel | Istiophorus albicans * | Pez vela atlántico |
| Chelidonichthys spp | Aretes | | |

12 Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores [18], reproducción literal págs. 34862-5.

| Especie nombre científico | Común | Especie nombre científico | Común |
|----------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|
| Isurus spp | Marrajo | Pagellus bogaraveo | Besugo |
| Katsuwonus pelamis | Listado | Pagellus erythrinus | Breca |
| Labrus bergylta | Maragota | Pagrus auriga | Urta |
| Labrus merula | Merlo | Pagrus caerulecostictus | Zapata |
| Lepidopus caudatus | Pez cinto | Pagrus pagrus | Pargo |
| Lepidorhombus boscii | Gallo | Parapristipoma octolineatum | Boca de oro |
| Lepidorhombus whiffiagonis | Gallo del Norte | Phycis blennoides | Brótola de fango |
| Lichia amia | Palometon | Phycis Phycis | Brotola de roca |
| Lithognathus mormyrus | Herrera | Platichthys flesus | Platija europea |
| Liza spp | Múgiles | Pleuronectes platessa | Solla |
| Lophius piscatorius | Rape blanco | Pollachius pollachius | Abadejo |
| Lophius budegassa | Rape negro | Pollachius virens | Carbonero |
| Lota lota | Lota | Polyprion americanus | Cherna |
| Macroramphosus scolopax | Trompetero | Pomadasys incisus | Roncador |
| Makaira ssp * | Marlines | Pomatomus saltatrix | Anjova |
| Melanogrammus aeglefinus | Eglefino | Prionace glauca | Tintorera |
| Merlangius merlangus | Merlan | Psetta maxima | Rodaballo |
| Merluccius merluccius * | Merluza | Pteromylaeus bovinus | Obispo |
| Microchirus variegatus | Golletas | Raja spp | Rayas |
| Micromesistius poutassou | Bacaladilla | Reinhardtius hippoglossoides | Fletan negro |
| Molva spp | Marucas | Sarda sarda | Bonito del Sur |
| Mugil cephalus | Mugil | Sardinella aurita | Alacha |
| Mullus barbatus | Salmonete de fango | Sarpa salpa | Salema |
| Mullus surmuletus | Salmonete de roca | Sciaena umbra | Corvallo |
| Muraena helena | Morena | Scomber japonicus | Estornino |
| Mustelus spp | Musola | Scomber scombrus | Caballa |
| Myliobatis aquila | Aguila marina | Scomberesox saurus | Paparda |
| Mycteroperca rubra | Gitano | Scophthalmus rhombus | Rémol |
| Naucrates doctor | Pez piloto | Scorpaena notata | Escórpola |
| Oblada melanura | Oblada | Scorpaena porcus | Rascacio |
| Oxynotus centrina | Cerdo marino | Scorpaena scrofa | Cabracho |
| Pagellus acarne | Aligote | Scyliorhinus spp | Pintarroja, alital |
| | | Scymnodon ringens | Bruja |

| Especie nombre científico | Común | Especie nombre científico | Común |
|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| <i>Seriola dumerili</i> | Pez de limón | <i>Trachinus draco</i> | Salvario, escorpión.... |
| <i>Seriola fasciata</i> | Medegral listado | <i>Trachinus radiatus</i> | Víbora |
| <i>Serranus cabrilla</i> | Cabrilla | <i>Trachurus mediterraneus</i> | Jurel del Mediterráneo |
| <i>Serranus scriba</i> | Serrano | <i>Trachurus picturatus</i> | Chicharro |
| <i>Solea solea</i> | Lenguado europeo | <i>Trachurus trachurus</i> | Jurel |
| <i>Sparisoma cretense</i> | Vieja colorada | <i>Trichiurus lepturus</i> | Pez sable |
| <i>Sparus aurata</i> | Dorada | <i>Trigla lyra</i> | Garneo |
| <i>Sphyaera sphyraena</i> | Espetón | <i>Trisopterus luscus</i> | Faneca |
| <i>Spicara maena</i> | Chucla | <i>Trisopterus minutus</i> | Capellan |
| <i>Spicara smaris</i> | Caramel | <i>Umbrina canariensis</i> | Verrugato de fondo |
| <i>Spondylisoma cantharus</i> | Chopa | <i>Umbrina cirrosa</i> | Verrugato |
| <i>Sprattus sprattus</i> | Espadín | <i>Uranoscopus scaber</i> | Miracielo |
| <i>Symphodus mediterraneus</i> | Vaqueta | <i>Xiphias gladius *</i> | Pez espada, emperador |
| <i>Symphodus melanocercus</i> | Llambrega | <i>Xyrichtis novacula</i> | Galán |
| <i>Symphodus melops</i> | Porredana | <i>Zeus faber</i> | Pez de san pedro |
| <i>Symphodus ocellatus</i> | Tordo de roca | CEFALÓPODOS | |
| <i>Synodus saurus</i> | Pez lagarto | <i>Sepia officinalis</i> | Sepia |
| <i>Thalassoma pavo</i> | Pez verde | <i>Sepia elegans</i> | Choquito |
| <i>Thunnus thynnus *</i> | Atún rojo | <i>Eledone cirrosa</i> | Pulpo blanco |
| <i>Thunnus alalunga *</i> | Atún blanco | <i>Sepia orbignyana</i> | Choquito picudo |
| <i>Thunnus obesus *</i> | Patudo | <i>Octopus spp</i> | Pulpo |
| <i>Tetrapturus albidus *</i> | Aguja blanca del atlántico | <i>Loligo spp</i> | Calamares |
| <i>Tetrapturus belone *</i> | Aguja de pico corto | <i>Todarodes sagittatus</i> | Pota europea |
| <i>Tetrapturus Georgia *</i> | Marlín peto | <i>Illex coindetii</i> | Volador |
| <i>Trachinotus ovatus</i> | Palometa blanca | <i>Todaropsis eblanae</i> | Pota costera |
| <i>Trachinus araneus</i> | Araña | | |

* Especies sometidas a medidas de protección diferenciada sujetos a las prescripciones técnicas y limitaciones reguladas en su normativa específica.

ANEXO II

Otros Resultados del Proyecto GESMAR

1. Resumen de las acciones llevadas a cabo por el Cabildo de Gran Canaria.

Con el objetivo de evaluar el estado actual de los recursos marinos y promover el uso de nuevas tecnologías para la conservación y gestión de los mismos, el Cabildo de Gran Canaria, con el apoyo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, emprendió estudios de los principales parámetros biológicos y ecológicos para cuantificar el estado de conservación de los fondos arenosos con praderas de *Cymodocea nodosa* (sebadales) en la isla de Gran Canaria, ya que son de vital importancia para la conservación de dichos recursos marinos.

Dichos estudios consistieron en la realización de una cartografía mediante la utilización de video-barridos georreferenciados que permitieran conocer la distribución actual de los sebadales. En segundo lugar se realizó una caracterización biológica y ecológica de las principales praderas existentes, llevándose a cabo dos comparaciones históricas a partir de los datos obtenidos: una entre 1994(96) y 2011, y la otra entre 2003-2012. Los resultados muestran que aproximadamente el 50% de las praderas han sufrido algún tipo de regresión y en otros casos han desaparecido, mientras que el otro 50% se encuentra en un aparente buen estado de conservación. Los datos de la evaluación ecológica muestran que este hábitat es muy importante en el ciclo de vida de diversas especies de peces, actuando como hábitat de guardería para mucha de ellas.

Los datos obtenidos de los trabajos de campo y los datos de las antiguas campañas se georreferenciaron en un Sistema de Información Geográfica con aplicación en la web www.sebadales.org. Dicha web recoge además, toda la información y acciones llevadas a cabo en este proyecto por el Cabildo de Gran Canaria.

Así mismo, para concienciar a la población sobre la gestión sostenible de los recursos marinos, se elaboraron materiales como posters, folletos, pegatinas, y acciones divulgativas centradas en el diseño y ejecución de una exposición itinerante que ha recorrido, hasta la fecha, más de treinta centros públicos y escolares de toda la isla de Gran Canaria.

2. Resumen de las acciones llevadas a cabo por la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias.

Objetivo general:

Diseñar y ejecutar una estrategia para la ordenación y gestión integrada del litoral y medio marino de la macaronesia, con el fin de conservar y revalorizar sus recursos naturales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: evaluar el estado actual de los recursos marinos y promover el uso de nuevas tecnologías para la conservación y gestión de los mismos.

Actividad 2. Caracterización de fondos rocosos infralitorales de alta productividad o de especial interés biológico.

Como resultado final de esta actividad, la Viceconsejería de Pesca y Aguas identifica, delimita y caracteriza zonas de elevado valor ecológico en todo el Archipiélago Canario. Especialmente, en un área de 1.284 hectáreas, repartidas en ocho zonas de interés (4 en Tenerife y 4 en Gran Canaria), se han valorado la diversidad y abundancia de peces e invertebrados, además de crear un banco de imágenes fotográficas y filmación subacuática de cada zona (1.405 fotos, 613 videos, 31 video-barridos). Además, se ha perfilado un diagnóstico ambiental, determinando posibles rutas para la práctica de submarinismo, en función de su riqueza, biodiversidad y la fragilidad de las comunidades bentónicas (6 infografías).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Promover la gestión sostenible de los recursos marinos y ordenar su uso a través de distintos instrumentos de ordenación

Actividad 5. Elaboración de un plan insular de ordenación de los recursos marinos.

A través de esta actividad, la Viceconsejería de Pesca y Aguas, ha definido un nuevo modelo insular de ordenación de los recursos marinos que podría servir de base para la sostenibilidad en la explotación de los recursos, sus usos y actividades; con criterios y directrices claras para poder compatibilizar la conservación de la biodiversidad y el desarrollo pesquero. Este trabajo ha tenido como escenarios las islas de Gran Canaria y Tenerife. Para la elaboración de dicho plan, entre otras acciones, se han impartido 15 seminarios realizados por expertos nacionales e internacionales de reconocido prestigio, se han realizado 9 informes de diagnóstico sobre la explotación de los recursos marinos y una propuesta final de modelo insular de ordenación de los recursos marinos.

Actividad 6. Elaboración de un plan de uso y gestión de zonas delimitadas para la recuperación de los recursos marinos y para las actividades recreativas o turísticas.

Tras los resultados obtenidos en la actividad 2 (*Caracterización de fondos rocosos infralitorales de alta productividad o de especial interés biológico*), concretamente en las zonas de interés para la recuperación de los recursos marinos y para las actividades recreativas o turísticas, se han propuesto normas administrativas y de uso y gestión, que podrán servir de base para su declaración.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Concienciar sobre la gestión sostenible de los recursos marinos.

Actividad 7. Elaboración de material y acciones divulgativas.

Entre las acciones divulgativas, destacar el desarrollo de la página web del proyecto www.gesmar-pctmac.es y la elaboración de dípticos en ambos idiomas. Además, se ha publicado un libro divulgativo sobre el nuevo modelo de ordenación propuesto y 7 descripciones divulgativas sobre las zonas de interés seleccionadas.

Actividad 8. Realización de foros públicos y jornadas divulgativas.

Con el fin de captar sugerencias de los principales agentes sociales y económicos implicados en la conservación de los recursos marinos, se han celebrado tres foros públicos de participación ciudadana, tres reuniones técnicas de expertos y dieciséis jornadas divulgativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Contribuir a la transferencia de conocimiento e información entre los archipiélagos macaronésicos

Actividad 9. Celebración de reuniones de intercambio de conocimiento entre los socios.

La Viceconsejería de Pesca y Aguas ha participado en todas las reuniones de socios con el fin de intercambiar información, experiencias y resultados sobre las actividades realizadas.

3. Resumen de las acciones llevadas a cabo por la Universidad de Azores.

INTERREG III B 2000-2006, AÇORES-MADEIRA-CANÁRIAS. MAC/2/C068

Objetivos, Atividades e Resultados

Parceiro UNVERSIDADE DOS AÇORES (Uac)

Objetivos:

- (i) avaliar o estado atual dos recursos marinhos e promover o uso de novas tecnologias para a conservação e gestão dos mesmos;
- (ii) contribuir para a transferência de conhecimento e informação entre os arquipélagos macaronésicos

Atividades:

- Acção 3: Caracterização de fundos rochosos infralitorais e circalitorais de alta produtividade ou de especial interesse biológico.
- Acção 5: Desenvolvimento de um sistema de informação geográfico para a gestão dos recursos marinhos na Macaronésia.
- Acção 10 – Reuniões de intercâmbio entre os sócios.

Principais resultados:

- Caracterização e cartografia de habitats macaronésicos – 2 SIG, um para a área protegida para a gestão de habitats ou espécies do ilhéu de Vila Franca do Campo, outro para a área circundante aos Ilhéus dos Mosteiros inserida no interior da área protegida de gestão de recursos da ponta da Ferraria — ponta da Bretanha.
- Informação sobre a importância dos ilhéus em estudo para a biodiversidade marinha do arquipélago dos Açores.
- Dados para efetuar propostas de monitorização e gestão sustentada das áreas marinhas em estudo.
- Várias apresentações científicas em congressos de especialidade;
- Três publicações científicas em revistas com arbitragem científica.
- Organização e desenvolvimento de um Seminário que contou com 38 participantes, sendo 22 homens e 16 mulheres.
- Divulgação do projeto ao público em geral através de palestras, notas de imprensa e entrevistas à comunicação social.
- Participação no Workshop TER MAR- Propostas para a Gestão de Áreas Marinhas que decorreu a25 de Junho de 2012 em Água de Pau, São Miguel. Neste evento trataram-se questões relativas à gestão e conservação de áreas protegidas com enfoque na área protegida para a gestão de habitats ou espécies do ilhéu de Vila Franca do Campo e da área protegida de gestão de recursos da Caloura — ilhéu de Vila Franca do Campo.

4. Resumen de las acciones llevadas a cabo por los socios de Madeira.

O projeto GESMAR, tem como objetivo criar uma estratégia comum na Macaronésia para a gestão sustentável dos recursos marinhos. No caso da Madeira este objetivo concentrou-se na caracterização física, química, geológica e biológica de uma zona de ocorrência da planta marinha, *Cymodocea nodosa*, na costa sul da ilha da Madeira, mais concretamente na área proposta para o futuro Eco-parque Marinho do Funchal. Os trabalhos foram desenvolvidos pelos dois parceiros na Madeira, Câmara Municipal do Funchal / Museu de História Natural do Funchal / Estação de Biologia Marinha do Funchal (CMF/MMF/EBMF) e Universidade da Madeira (UMa).

As campanhas de mar foram realizadas durante os anos de 2010 e 2011, para recolha de dados e amostras, onde para tal foram realizados mais de 150 mergulhos com escafandro autónomo, onde posteriormente foi desenvolvido todo um trabalho laboratorial, para tratamento e análise dos dados e amostras recolhidos.

A área ocupada pela *C. nodosa* estende-se por quase 1.4 hectares, distribuída entre os 11 e os 17 metros de profundidade.

Os dados obtidos revelam uma baixa densidade (<100 plantas / m²) de *C. nodosa* com valores mais elevados a menores profundidades. Este facto parece estar relacionado com a maior disponibilidade da luz a profundidades mais baixas, que, mesmo assim, se situa no limite inferior considerado como mínimo de um bom desenvolvimento da planta. Esta circunstância por sua vez parece estar relacionado com uma carga relativamente elevada de sólidos em suspensão na coluna de água, o que limita o crescimento das plantas.

No que se refere aos restantes parâmetros estudados da comunidade associada à pradaria de *C. nodosa*, nomeadamente epiflora, epifauna, infauna, epibentos, macrofauna e ictiofauna, o fator profundidade mostrou ser irrelevante ou seja, não contribuiu para diferenças nas comunidades observadas.

Uma das principais conclusões tiradas pelo trabalho agora concluído é a necessidade de diminuir a carga de sólidos suspensos na água e de levar a cabo uma prospecção de outras possíveis zonas de ocorrência desta espécie noutras áreas do litoral da ilha da Madeira e sua eventual inclusão em programas de monitorização deste tipo de ecossistemas que se encontram abrangidos pela Diretiva Habitats (92/43/CEE).



© M. Kaufmann



View publication stats



9 788488 429230



Universidad de La Laguna
Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales